



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



2014	13	08	05	2751
------	----	----	----	------

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA., QUE OTORGA:

ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA.

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 50.000,00

AUMENTO: US\$800.000,00

CAPITAL LUEGO DEL AUMENTO: US\$850.000,00

(DI 3 COPIAS)

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen el **ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, en su calidad de Gerente General, y Representante Legal de la **COMPAÑÍA "TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA."**, tal como lo demuestra con el Nombramiento y RUC que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capas y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en el cantón Montecristi, y de tránsito por esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias

certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA."**, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de la presente Escritura comparece el señor **ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, en su calidad de **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA."**, conforme justifica con la copia del Nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta Escritura por la Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada el 8 de octubre del presente año 2014, según consta de la copia Certificada del acta que se adjunta. El compareciente es ciudadano español, de estado civil casado, residente en Ecuador, con domicilio en el cantón Montecristi, y de tránsito por esta ciudad de Manta, con cédula de identidad número uno tres cero cinco cero dos nueve tres cuatro ocho, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía **"TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA."**, se constituyó con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, con un Capital de: **CINCUENTA MIL DÓLARES DE NORTE AMERICA (USD \$ 50.000,00)**, mediante Escritura Pública celebrada el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



veinte y tres de noviembre del dos mil nueve , ante el Notario Tercero del Cantón Manta, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución número No. SC DIC.P. 09.004431 de fecha 8 de diciembre del año 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, bajo el número UN MIL TREINTA Y SEIS (1.036) y anotada en el Repertorio General con el numero DOS MIL TRES.- (2.003), Cesión de Participaciones otorgada por el señor Jesús Dionisio Chopitea Gabiola a favor de la Compañía "TXOPITUNA S.L.", celebrada ante el notario Primero del Cantón Montecristi, Dr. Jaime Rafael Villavicencio Vélez, el día 26 de mayo del 2011, mediante escritura número mil setecientos doce (1712) quedando marginada en la matriz de la Escritura número tres trescientos noventa y dos (3392) de fecha 23 de noviembre del año 2009, por el señor notario Tercero del Cantón Manta, Ab. Raúl Eduardo González Melgar, y anotada al margen de la inscripción de la Constitución de la Compañía "Txopituna Ecuador Cía. Ltda." por la Registradora Mercantil del Cantón Manta, Ab. Rocío Alarcón Cevallos con fecha 30 de mayo del 2011, b) La Junta General Universal de Socios, en Sesión con carácter de Universal celebrada en Manta el día 8 de octubre del presente año 2014, resolvió Aumentar el Capital Social de la Compañía e introducir las consecuentes Reformas al Estatuto, conforme consta del Acta que se agrega. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Con los antecedentes expuestos, el otorgante señor **ING. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA**, en calidad de Gerente General de la Compañía "**TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.**" y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en antecedentes, declara Aumentado el Capital de

la compañía en la cifra de **OCHOCIENTOS MIL DOLARES 00/100 DE NORTEAMERICA (\$ 800.000,00 USD)**, con lo cual dicho Capital alcanza la suma total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 850.000,00 USD)**.- Para este Aumento de Capital se emiten **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (850.000) PARTICIPACIONES** de UN DÓLAR de valor cada una. Este Aumento de Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado con las siguientes cuentas patrimoniales: **CON EL SUPERÁVIT DE LA REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; CON LAS GANANCIAS ACUMULADAS Y CONTABILIZADAS; POR COMPENSACION DE CREDITOS QUE SE CONTABILIZARON EN LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION; ESTAS CUENTAS CONTABLES CON SALDOS ACREEDORES CONSTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**; los pagos han sido realizados de acuerdo al porcentaje de participación de cada Socio en la forma y en la proporción que consta en el Cuadro de Integración del Aumento de Capital que se agrega a esta Escritura como parte integrante de la misma. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El compareciente señor Ing. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, en la calidad indicada con anterioridad, bajo juramento acredita la real y correcta Integración del Aumento de Capital Social de la compañía antes nombrada, conforme al siguiente Cuadro de Integración y, declara que la compañía que representa se encuentra sujeta a control **TOTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



NOMBRE DE SOCIOS	% PART.	(1)CAPITAL ANTERIOR	PAGO POR REVALUO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (A)	COMPENSACION DE CREDITOS CON LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION (B)	PAGO POR GANANCIAS ACUMULADAS (C)	(2)TOTAL AUMENTO CAPITAL (A+B+C)	TOTAL CAPITAL (1+2)	N° PARTICIPACIONES
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	20%	\$ 10,000.00	\$ 62,570.27	\$ 29.73	\$ 97,400.00	\$ 160,000.00	\$ 170,000.00	170,000
TXOPITUNA S.L.	80%	\$ 40,000.00	\$ 250,281.11	\$ 118.89	\$ 389,600.00	\$ 640,000.00	\$ 680,000.00	680,000
TOTALES:	100%	\$ 50,000.00	\$ 312,851.38	\$ 148.62	\$ 487,000.00	\$ 800,000.00	\$ 850,000.00	850,000

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del Aumento de Capital se Reforma la cláusula QUINTA del Estatuto de la compañía, el que dirá: **“CLAUSULA QUINTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (\$ 850.000,00 USD), dividido en (850.000) participaciones de UN DÓLAR cada una, que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.”.**

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agrega como documentos habilitantes la copia del Nombramiento del Gerente General de la compañía señor Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola y copia Certificada del Acta de Junta General de Socios de carácter Universal, celebrada en la ciudad de Manta el 8 de octubre del presente año 2014. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez. **(Firmado)** Doctora Magali Cantos Mendoza,

portadora de la matrícula profesional número trece guion dos mil seis guion ciento cuarenta y uno (13-2006-141) del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola

c.i. 130502934-8

**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TXOPITUNA
ECUADOR CÍA. LTDA.**

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA.



TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.

Manta, Diciembre 09 del 2009

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 NOV 2014

DON.

FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA

C. I. No. 130502934-8

Nacionalidad: Española.

Dirección: Ciudadela Monterrey, Kilómetros 5 ½ Vía Manta – Montecristi.

Ciudad: Montecristi.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el día 08 de Diciembre del año 2009, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera indistinta o individual del Presidente del Directorio y del Presidente; con los deberes y atribuciones que el confieren el Estatuto y la Ley de Compañías.

La compañía **TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 23 de Noviembre del año 2009, celebrada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante resolución número SC.DIC.P.09 - 0631, del 08 de Diciembre del 2009.

Cordialmente.-

AB. WASHINGTON ZAMBRANO VELEZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

1039
2009
Aprobado 11 del 2009

Manta, Diciembre 09 del 2009

RAZON: Acepto el cargo que precede.

DON. FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA

PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.
Manta -Ecuador
Av. Tercera y Calle Trece A. No. 1308



Manta 20 de marzo del 2013

Sr. Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola
Ciudad.-

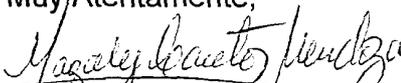
De mis consideraciones:

Por la Presente pongo a su conocimiento de manera formal que la Junta GENERAL Universal de Socios de la Compañía PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA., en la sesión celebrada el día de hoy 20 de marzo del presente año 2013, tuvo a bien ratificarlo en calidad de **GERENTE** de la empresa para un periodo estatutario de **TRES AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto la presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ejercer la representación Judicial, Extrajudicial y Legal de la Compañía.

Las funciones y atribuciones que le competen se hallan señaladas en el Artículo DECIMO PRIMERO del Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía Pesquera Chopitea Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura Pública otorgada ante Notario Cuarto del Cantón Manta el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Muy Atentamente,


Dra. Magali Cantos Mendoza
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 21 NOV 2013


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Acepto y suscribo el nombramiento que antecede. Lugar y fecha ut supra.


Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola
Nacionalidad Española
C.I. 1305029348
Dirección: Ave 3 y calle 13 Ano.1308



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1054

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	246
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/03/2013
FECHA ACEPTACION:	20/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305029348	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	GERENTE	TRES AÑOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

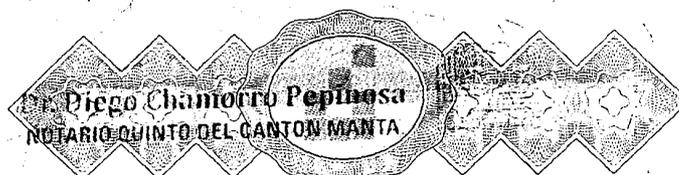
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 29 NOVA 2013

Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 13091702567001
RAZON SOCIAL: TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER
CONTADOR: CUMSA NARVAEZ CESAR AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/12/2009	FEC. CONSTITUCION:	10/12/2009
FEC. INSCRIPCION:	17/12/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	06/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1309 Intersección: CALLE 13 A Referencia ubicación: DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 052617828 Email: txopitunaecuador@txopituna.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	1 REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: PRLETR0008

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 03/12/2012 12:04:08

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1351763567001
RAZON SOCIAL: TXOPTUNA ECUADOR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 10/12/2009

NOMBRE COMERCIAL: TXOPTUNA ECUADOR CIA. LTDA. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA.
PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 052611826 Email: txoptunaecuador@txoptuna.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 18/11/2011

NOMBRE COMERCIAL: B/P ESTHERCHO **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 052611826 Email: txoptunaecuador@txoptuna.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 08/12/2012

NOMBRE COMERCIAL: B/P ESMERALDA C **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PESCA MARITIMA Y CONTINENTAL DE PECES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 3 Número: 1308 Intersección: CALLE 13 A Referencia:
DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED Telefono Trabajo: 052611826 Email: txoptunaecuador@txoptuna.com

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 NOV 2011



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FRLE16000 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 09/12/2012 12:04:09

TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA. RUC 1391768567001

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
LA MODALIDAD DE UNIVERSAL**



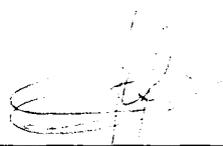
Siendo el día 8 de octubre del presente año 2014 a las 15:00 horas en la ciudad de Manta en las oficinas situadas en la avenida 3 N° 1308 intersección y calle 13-A, se reúne la **Junta General Extraordinaria de Socios bajo la modalidad de Universal de TXOPITUNA ECUADOR Cía. Ltda.** a la cual asisten, el señor Jesús Dionisio Chopitea Gabiola en su calidad de Presidente del Directorio y quien preside esta sesión; el Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola, en su calidad de Gerente General de la compañía; y como Secretario ad-hoc de la Junta el Ing. Cesar Cumba Narváez.- En este estado, el secretario procede a constatar la presencia de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de participaciones y Socios de la Compañía, determinando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía a través de sus socios promotores: el señor Jesús Dionisio Chopitea Gabiola representante de la Sociedad TXOPITUNA S.L. Sociedad propietaria de Cuarenta mil participaciones de un dólar cada una, que representan el ochenta por ciento del capital suscrito; PESQUERA CHOPITEA Cía. Ltda. propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una, que representan el veinte por ciento del capital suscrito, representada por el Ing. Francisco Javier Chopitea Gabiola en su calidad de Representante Legal de la Compañía.- A continuación, una vez constatada la existencia del correspondiente cuórum de instalación, el señor Presidente declara aceptada y abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, por lo que pide al Secretario se exponga el orden del día a tratar en la presente sesión.- El Secretario por su parte da lectura al único punto a tratarse del cual los socios ya han sido informados previamente siendo el siguiente: 1.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. Una vez leído el único punto del orden del día; toma la palabra el Presidente de la Junta, quien expresa que: **POR ESTAR EN SU DERECHO Y PRECAUTELANDO LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS SOCIOS LA PRESENTE "PETICIÓN" YA QUE ES PERTINENTE FORTALECER EL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA CAPITALIZACION, POR EXIGENCIAS DE INVERSIONISTAS, PROVEEDORES Y EL MERCADO FINANCIERO NACIONAL PARA LO CUAL SE USARA EL SALDO ACREEDOR DE TRES CUENTAS PATRIMONIALES: 1.- LA CUENTA SUPERAVIT POR REVALUACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; 2.- LA CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS; 3.- POR COMPENSACION DE CREDITOS QUE SE CONTABILIZARON EN LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION; ANTE ESTO SE LE CONFIERE LA PALABRA AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TXOPITUNA ECUADOR CÍA. LTDA. QUIEN EXPONE A LOS SEÑORES SOCIOS QUE PARA REALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL, LA COMPAÑÍA DISPONE EN SU PATRIMONIO DE CIERTAS CUENTAS CON SALDOS ACREEDORES, QUE LA LEY PERMITE PUEDAN SER CAPITALIZADOS, ENTRE LAS SIGUIENTES: 1.- POR LA REVALUACION DEL ACTIVO FIJO PRINCIPAL DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUE ES EL BARCO PESQUERO "ESMERALDA C", CUYO COSTO DE ADQUISICION FUE DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO 62/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 6'687.148,62 USD) AL CUAL MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, SE APROBO SOMETERLO A UN REVALUO POR LAS MEJORAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DESDE SU ADQUISICIÓN PARA LO**

CUAL SE CONTRATO UN PERITO ACREDITADO QUIEN LUEGO DEL PERITAJE ESTABLECIO QUE EL COSTO REAL DE MERCADO DEL BARCO PESQUERO "ESMERALDA C" ES DE SIETE MILLONES 00/100 DE DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 7'000.000,00 USD), ESTE VALOR FUE APROBADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010; EL VALOR DEL REVALUO GENERO UN SALDO ACREEDOR DISPONIBLE DE TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 312.851,38 USD) CONTABILIZADO EN LA CUENTA SUPERAVIT POR REVALUACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO; 2.- EL SALDO ACREEDOR DISPONIBLE EN LA CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA LO CUAL SE TOMARA DE FORMA PROPORCIONAL DE CADA SOCIO SEGÚN LOS PORCENTAJES DE APORTACIÓN, UN VALOR HASTA COMPLETAR CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 487.000,00 USD) Y 3.- POR COMPENSACION DE CREDITOS QUE SE CONTABILIZARON EN LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION POR UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y OCHO 62/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 148,62 USD); CON ESTE ANTECEDENTE EXPUESTO POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS ACREEDORES DE ESTAS CUENTAS SEÑALADAS; LOS SEÑORES SOCIOS, LUEGO DE VARIAS DELIBERACIONES ACEPTAN QUE SE REALICE EL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y DECIDEN CAPITALIZAR LOS SALDOS ACREEDORES DE LAS CUENTAS CONSIDERADAS SIENDO: 1.- REVALUACION DEL BARCO PESQUERO "ESMERALDA C" CON UN SALDO ACREEDOR DE TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 38/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 312.851,38 USD); 2.- EL SALDO ACREEDOR DISPONIBLE EN LA CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 POR UN VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 487.000,00 USD); 3.- POR COMPENSACION DE CREDITOS QUE SE CONTABILIZARON EN LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION POR UN VALOR DE CIENTO CUARENTA Y OCHO 62/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 148,62 USD); EN CONSECUENCIA CON LOS SALDOS ACREEDORES DE ESTAS CUENTAS SEÑALADAS SE COMPLETA UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 800.000,00 USD) CON EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE CAPITALIZACION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SUMADO CON EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO INICIAL, QUE ES DE CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 50.000,00 USD), SUMA UN TOTAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (\$ 850.000,00 USD) PARA LO CUAL EN NOMBRE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA Y RESUELVE DEFINITIVAMENTE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA:

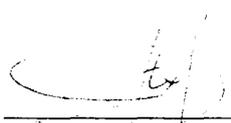
NOMBRE DE SOCIOS	% PART.	(1) CAPITAL ANTERIOR	PAGO POR REVALUO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (A)	COMPENSACION DE CREDITOS CON LA CUENTA APORTES DE SOCIOS PARA FUTURA CAPITALIZACION (B)	PAGO POR GANANCIAS ACUMULADAS (C)	(2) TOTAL AUMENTO CAPITAL (A+B+C)	TOTAL CAPITAL (1+2)	N° PARTICIPACIONES
PESQUERA CHOPITEA CIA. LTDA.	20%	\$ 10,000.00	\$ 62,570.27	\$ 29.73	\$ 97,400.00	\$ 160,000.00	\$ 170,000.00	170,000
TXOPITUNA S.L.	80%	\$ 40,000.00	\$ 250,281.11	\$ 118.89	\$ 389,600.00	\$ 640,000.00	\$ 680,000.00	680,000
TOTALES:	100%	\$ 50,000.00	\$ 312,851.38	\$ 148.62	\$ 487,000.00	\$ 800,000.00	\$ 850,000.00	850,000

COMO CONSECUENCIA DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SE REFORMARA EL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA, EL QUE DIRÁ: "CLAUSULA QUINTA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (\$ 850.000,00 USD), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (850.000) PARTICIPACIONES DE

UN DÓLAR CADA UNA, QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS; CERTIFICADOS QUE ESTARÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL LA JUNTA AUTORIZA AL SEÑOR GERENTE GENERAL PROCEDA CON LOS TRÁMITES LEGALES, NOTARIALES DE REGISTRO ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL PARA SOLEMNIZAR LA PRESENTE AUTORIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS". Por no haber otro asunto que tratar se decide concluir la sesión a las 16h00 y se declara un receso para efectos de redactar la presente Acta, la misma que una vez redactada fue leída a todos los concurrentes quienes firmaron en señal de aceptación.


Sr. Jesús Dionisio Chopitea Gabiola
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
TXOPITUNA S.L


Ing. Francisco J. Chopitea Gabiola
PESQUERA CHOPITEA Cía. Ltda.
Representante Legal


Sr. Jesús Dionisio Chopitea Gabiola
Administrador Solidario
TXOPITUNA S.L


Ing. Francisco J. Chopitea Gabiola
Gerente General
TXOPITUNA ECUADOR Cía. Ltda.

Lo Certifico.


Ing. César Cumba Narváez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. N° 170568388-4

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE BIZKAIA.



C E R T I F I C O : En vista de la instancia que precede, solicitando se le expida certificación a que la misma se refiere y examinados los libros a mi cargo, de ellos resulta:-----

Primero.- Que con fecha nueve de Diciembre de dos mil dos se inscribió en este Registro Mercantil la constitución de la sociedad **"TXOPITUNA, SOCIEDAD LIMITADA"** con C.I.F. n° B95234282, según escritura otorgada en Bilbao el veinte de Noviembre de dos mil dos ante el Notario Don Antonio José Martínez Lozano, que motivó la inscripción 1ª de la hoja BI-35434, al folio 86 del tomo 4238 de la Sección General.-----

Segundo.- Que **DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA** es **Administrador Solidario** de dicha Sociedad.-----

Tercero.- El Administrador Solidario del cual se certifica se halla **vigente**.-----

Cuarto.- Que ha sido consultado el Registro de Resoluciones Concursales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, con el fin de verificar la **NO INCLUSIÓN** del citado Administrador Solidario en dicho Registro y el Registro público concursal.-----

Quinto.- La Sociedad de la cual se certifica, se halla **vigente**, y no está sometida a la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio.-----

Sexto.- La Sociedad de la cual se certifica **NO ESTA DISUELTA NI EN FASE DE LIQUIDACION**.-----

Séptimo.- **NO EXISTE** a la hora y fecha de apertura de los Diarios en el Registro, asientos de presentación vigentes en el de presentación de documentos.-----

Lo que antecede está conforme con lo que del Registro resulta. Y para que conste, firmo la presente que va extendida a continuación de la instancia en el presente folio.

Bilbao a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.



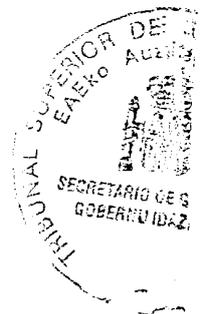
ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		BASURTO SOLAGURENBEASCOA, IÑIGO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE VIZCAYA Nº 2	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à		BILBAO	6. el día the/le
			21/11/2014
7. por by/par		BASARRATE AGUIRRE, MARIA BEGOÑA SECRETARIO DE GOBIERNO	
8. bajo el número Nº/sous nº		TSJ48/2014/006642	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			
		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida BASARRATE AGUIRRE, MARIA BEGOÑA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 3 folios útiles.
 Manta, a 21 de Noviembre de 2014
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

GOBIERNO DEL PAIS VASCO
 SECRETARIA

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:0AEj-6aIi-165Y-nNn+

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:0AEj-6aIi-165Y-nNn+

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:0AEj-6aIi-165Y-nNn+

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

GOBIERNO DEL PAIS VASCO
 SECRETARIA

Año _____



de

20-11-2002

Nº 4818

**TESTIMONIO DE UNA PRIMERA COPIA DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA: "TXOPITUNA. S.L."**

**OTORGADO POR: DON DIONISIO CHOPITEA
ARGINZONA y otros según intervienen.**

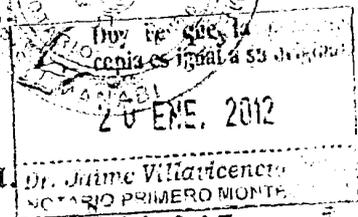
Autorizada por

Notario

Gran Vía, 46 - 2.º decha.

Teléfs. 944 240 919 - 944 249 750 - 944 246 945

Telefax 944 249 528



Dr. Jaime Villavicencio
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTO

PARTE DEL CANTON MONTECRISTO

[Handwritten signature]

1664951

ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO
NOTARIO
Gran Via, 46 - 2º dcha.
Teléfono: 94 424 09 19
Fax: 94 424 95 28
48011 - BILBAO



NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.

EN BILBAO, a veinte de Noviembre de dos mil dos.

Ante mi, ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO, Notario de Bilbao, en el
tre Colegio de Bilbao, con residencia en esta villa



COMPARECEN

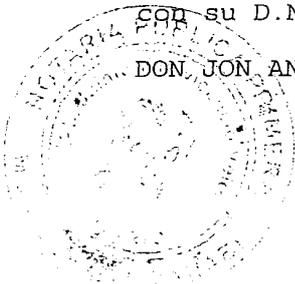
DON DIONISIO CHOPITEA ARGINZONA, mayor de edad, viudo, de
vecindad civil foral, con domicilio en Lekeitio-Vizcaya
(Avenida Sabino Arana, 6); con su D.N.I. número
14.957.608-H.

DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, soltero,
de vecindad civil común, vecino de Bilbao (calle Perez
Galdos, 14-7º derecha); con su D.N.I. número 14.957.605-
S.

DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casa-
do en regimen de gananciales con Doña Miren Begoña Laca
Ortuondo, de vecindad civil foral, con domicilio en
Lekeitio-Vizcaya (San Inazio, 3-3º D); con su D.N.I. nú-
mero 30.581.018-B.

DON JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en
régimen de separación de bienes con Doña Susana Gorosarri
Narbaiza, de vecindad civil foral, con domicilio en
Berriz-Vizcaya (calle Vicente Cengotitabengoa, 12-1º D);
con su D.N.I. número 14.948.618-K.

DON JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en



20 ENO. 2012
Dr. Jaime Vitamencio Vélez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI

NOTARIA DE BILBAO

regimen de gananciales con Doña Tatiana Parada Portabales, de vecindad civil foral, con domicilio en Lekeitio-Vizcaya (Maria Diaz de Haro, 7-5° C); con su D.N.I. número 30.591.097-Q.-----

DOÑA MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, soltera, de vecindad civil foral, con domicilio en Getxo (calle Las Mercedes, 40-3° derecha); con su D.N.I. número 14.921.394-Y.-----

----- I N T E R V I E N E N : -----

En su propio nombre y derecho y son de nacionalidad española; además Don Luis Maria Chopitea Gabiola interviene en nombre y representación de las siguientes personas. --

1.- DOÑA MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casada, de nacionalidad belga, , con domicilio en Tongeren (Bélgica) Rode Kruislaan, 22; con carnet de identidad belga 504-0009953-48; ejercita poder, que asegura vigente y le confirió ante el Consul General de España en Bruselas, en funciones notariales, Don Luis Arias Romero, El 26 de Mayo de 1.997, bajo el número 448 de protocolo; copia autorizada del referido poder, tengo a la vista y resulta facultado para ejercitar, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

"...- Constituir, modificar y disolver toda clase de sociedades y aportar a las mismas o a las ya constituidas, toda clase de bienes.....".-----

Lo relacionado y transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, limite, desvirtue o condicione lo transcrito.-----

[Handwritten signature]
NOTARÍA DEL PRIMER NOTARÍO
NOTARIO PRIMERO NOTARÍO

lo transcrito
copia es igual a su original
20 ENE. 2012
En el año 2012 de Enero
NOTARIO PRIMERO NOTARÍO



1664952

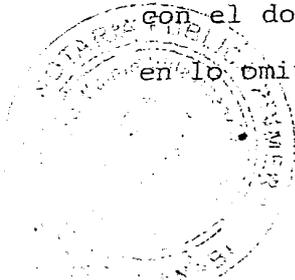


2.- DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Magalí Antón Mendoza, de nacionalidad española, con domicilio en Manta Manabí (Ecuador) Avenida Dos, calle 13 13-15 con D.N.I.

número 72.659..934-J; ejercita poder, que asegura vigente y le confirió ante el Notario público Cuarto del Canton Manta (Ecuador), Don Simon Zambrano Vincés, el 16 de Mayo de 2.002, bajo el número 1.223 de protocolo; copia autorizada del referido poder, tengo a la vista, debidamente legalizado por el Consulado General de España en Guayaquil y resulta facultado para ejercitar, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

"TRES.- Para que constituya o intervenga en la constitución de nuevas empresas de cualquier clase, suscriba y reciba los títulos de acción o certificados de aportación correspondientes, efectue aportaciones en especie o numerario, acepte el aporte de los otros socios, intervenga en la designación de peritos y en la aprobación o no de avaluos, estipule los estatutos sociales, designe administradores y otros personeros, asista a todas las sesiones de juntas generales con voz y voto.....".-----

Lo relacionado y transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que restrinja, limite o desvirtue



copias iguales a su original
20 ENE. 2012

Dr. Jaime Villacís Velasco
NOTARIO

o condicione lo transcrito.-----
Tienen, a mi juicio, según intervienen, los señores comparecientes, la capacidad legal necesaria para formalizar ésta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fin,-----

----- E X P O N E N : -----

PRIMERO.- Que los señores comparecientes tienen acordado constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con la denominación de "TXOPITUNA, S.L.".-----

SEGUNDO.- Que para acreditar que no existe ninguna otra Compañía con la misma denominación, me presentan (y a su instancia la dejo incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma) una Certificación del Registro Mercantil Central, expedida con fecha 25 de Octubre de 2.002.-----

CUARTO.- Y que llevando a efecto lo convenido, los señores comparecientes, según intervienen, -----

----- D I S P O N E N -----

A).- CONSTITUCION SOCIEDAD. -----

Los señores comparecientes, fundan y constituyen una Sociedad Mercantil, denominada "TXOPITUNA, S.L.", que se registrará por los Estatutos que figuran extendidos en trece folios de papel timbrado foral, de serie PB, números: 2552649, 2552648, 2552647, 2552646, 2552645, 2552644, 2552643, 2552642, 2552641, 2552640, 2552639, 2552638 y 2552637.-----

Los expresados Estatutos, yo, el Notario, los hallo conformes a Derecho y los firmo, junto con los señores comparecientes, al final de los mismos.-----

20 FEB. 2002
D. Jaime Filiberto de Mesa
NOTARIO PARA EL TERRITORIO DE



1664953



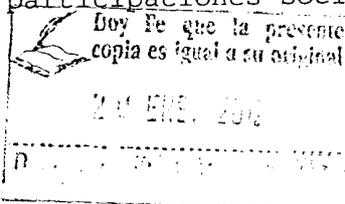
Dichos Estatutos, que leen y aprueban los señores compa-
recientes, quedan incorporados a esta matriz, formando
parte integrante de la misma.

B).- APORTACIONES SOCIALES.

Que los fundadores de la Compañia que en este acto se
constituye suscriben y adjudican la totalidad de las
participaciones representativas del capital social, o
sea, la suma de CUATRO MIL EUROS en la siguiente forma y
proporción:

- 1.- DON DIONISIO CHOPITEA ARGINZONA, suscribe y adjudica,
quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas
con los números uno al quinientos (1 al 500), ambos in-
clusive, por un valor nominal de quinientos euros.
- 2.- DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica,
quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas
con los números quinientos uno al mil (501 al 1.000), am-
bos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.
- 3.- DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adju-
dica, quinientas (500) participaciones sociales, las se-
ñaladas con los números mil uno al mil quinientos (1.001
al 1.500), ambos inclusive, por un valor nominal de qui-
nientos euros.

4.- DON JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica,
quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas



Handwritten signature and a circular notary seal on the bottom right.

con los números mil quinientos uno al dos mil (1.501 al 2.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

5.- DON JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números dos mil uno al dos mil quinientos (2.001 al 2.500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

6.- DOÑA MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números dos mil quinientos uno al tres mil (2.501 al 3.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

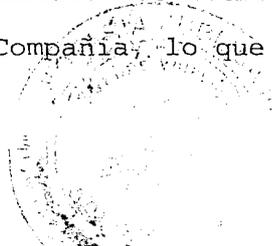
7.- DOÑA MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números tres mil uno al tres mil quinientos (3.001 al 3.500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

8.- DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números tres mil quinientos uno al cuatro mil (3.501 al 4.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

Los adjudicatarios han ingresado, en dinero efectivo, en la cuenta social, el importe total de valor nominal de las participaciones sociales por cada uno de ellos suscritas, y, en junto, por tanto, la suma de 4.000 EUROS,

por lo que, en consecuencia, ha quedado totalmente desembolsado el capital social de la Compañía, lo que así re-

copie es igual a su original
20 FEB. 2012
D. Jaime Villaverde y Páez
NOTARIO FUERA DE MONTECARLO



1664954



conocen recíprocamente la efectividad del mismo.

C).- DESEMBOLSO.

Que se acredita el desembolso de las participaciones sociales, representativas del capital social, mediante la correspondiente certificación bancaria, que queda incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma y se transcribirá en las copias de la presente.

D).- COMIENZO OPERACIONES.

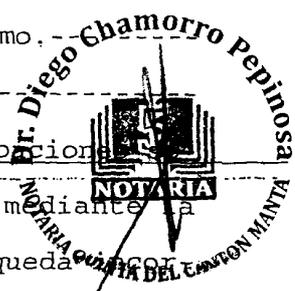
Que la Sociedad que en este acto se constituye, dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy.

E).- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.

Que los comparecientes, como unicos socios y fundadores de la Compañía, dando a este acto el carácter de Junta General adoptan, tambien por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1.- Que la Compañía sea regida y administrada por tres administradores solidarios.
- 2.- Quedan designados Administradores solidarios de esta Compañía, por plazo indefinido, DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA y DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA.

Los expresados señores, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, aceptan sus designaciones y cargos, tomando posesión de los mismos, manifestando no haberse incurrido en ninguna de las



20 ENE. 2012



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

incapacidades o incompatibilidades legales, y, en especial, de modo expreso, en las de 12/95 de 11 de Mayo en la medida y condiciones fijadas en la misma.-----

F).- CONSENTIMIENTO.-----

Que todos y cada uno de los comparecientes, según intervienen, prestan su total consentimiento al contenido integro de esta escritura.-----

G).- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD.- Durante dicha fase y para los efectos determinados en el artículo 6 de la Ley Especial, se confieren al Organismo de Administración expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las Normas Legales le atribuyen con caracter general.-----

H).- INSCRIPCION.-----

Y que, por último, solicitan del señor Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura.-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos incorporados, en el supuesto de que cualquiera de sus clausulas o artículos adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material formal y sancionador. Advierto, en especial,

de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1.989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura a liquidación y responsabilidades en caso de no

copia es igual a su original

Dr. Jaime Muñoz García
NOTARIO PRIMERO MONTAÑO

1664955



presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los conceptos y tipos aplicables, la cantidad de 40 euros.

Base para cálculo del arancel 4.000 euros y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y en la norma Cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, la cantidad de 90,15 euros más la que resulta de la aplicación de la Norma Foral 8/86.- Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.- Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, quienes enterados de su derecho a leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifican y firman.

Y yo, el Notario, DOY FE: de identificarseme los señores comparecientes mediante exhibición de sus respectivos documentos de identidad al principio consignados y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de serie PB, números: 2553076, 2553086, - 2553021, 2553020 y el del presente.-



Doy fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012

NOTARIA DEL CANTÓN MONTECRISTI
Dr. Jaime Villalobos Vela
NOTARIO

Están las firmas de los señores comparecientes.- Signado:
ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO.- Rubricados y sellado.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE GUATEMALA
20 ENE. 2012
Dr. Jaime Villavicencio Vitez
NOTARIO PRIMERO MONTECRISTI



1664956



ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
"TXOPITUNA, S.L."



TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Articulo 1°.- Con la denominacion "TXOPITUNA, S.L." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de Marzo de 1.995 y demás disposiciones vigentes en materia.

Articulo 2°.- La Sociedad tiene por objeto:
Todas las actividades relacionadas con la pesca, incluidas importación y exportación.
La Sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante la participacion en otras Sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica.
La Sociedad no realizará ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial.

Articulo 3°.- La duración de la sociedad sera indefinida y dara comienzo a sus operaciones el dia del otorgamiento de la escritura de constitución presente



Notario presente
copia es igual a su original
20 ENE. 2012
Dr. Jaime Villavicencio Velasco

NOTARIA DEL CANTON MANTECRISTI
Dr. Jaime Villavicencio Velasco
NOTARIO

Artículo 4°.- El domicilio social se fija en Lekeitio (Vizcaya) Avenida Sabino Arana, 6.-----

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-----

Artículo 5°.- El capital social es de 4.000 EUROS, dividido en 4.000 participaciones sociales de 1 EURO de valor nominal cada una, que seran indivisibles y no incorporables a títulos negociables, ni denominarse acciones, aunque para la debida concreción, se consideraran numeradas con los números 1 al 4.000, ambos inclusive.-----

Las participaciones quedan totalmente suscritas y desembolsadas, en la forma que se expresa en la escritura de constitución.-----

Artículo 6°.- Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.- Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.-- Cada participacion social concede a su titular el derecho a emitir un voto.-----

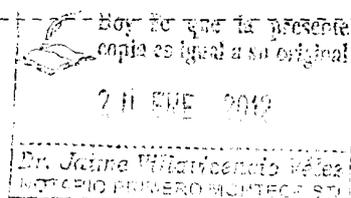
El único título de propiedad será la escritura publica de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.----

Artículo 7°.- Transmisión de participaciones sociales.---

A).- Transmision voluntaria por actos inter-vivos.-----

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos intervivos cuando tenga lugar entre socios.- Tambien serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o des-

cendiente.



166-1957
NOTARION DIEGO CHAMORRO PEPIOSA
DEL CANTON MANTA



Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto por el artículo 29.2 de la Ley.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75.

B).- Transmisión forzosa.

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la Sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas.- Las acciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la Ley.

C).- Transmisión mortis causa.

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la



Doy fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012
Dr. Jaime Milavencio Velez

NOTARIA DEL CANTON MANTA
Dr. Jaime Milavencio Velez
NOTARIA

adquisición hereditaria.-----

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley.- Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.-----

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.-----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-----

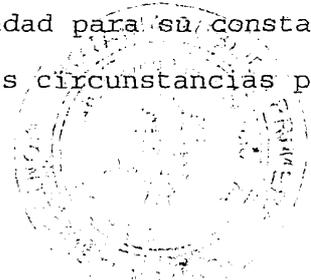
Artículo 8°.- Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre la misma deberá constar en documento público.-----

La constitucion de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.-----

La transmisión de participaciones sociales o la constitucion de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales.

[Handwritten signature]

20 ENE. 2010
Dr. Jaime Villalobos
NOTARIO PRIMERO MONTECASÍ





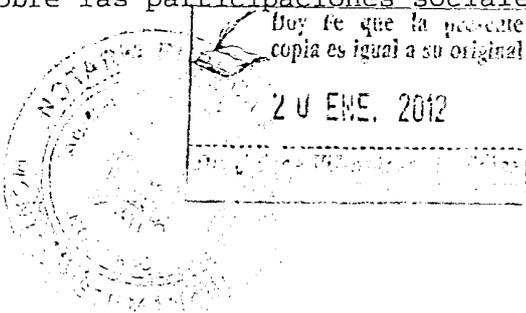
nacionalidad y domicilio del adquirente.- Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.

Artículo 9°.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.- En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.-. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.

Los datos personales de los socios podrá modificarse a su instancia no surtiendo, entretando no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obte-



NOTARIA DEL CANTON MONTECRISTI

Dr. Jaime Villavicencio Velez
NOTARIO

ner certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-----

Artículo 10°.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero corresponderán al usufructuario el ejercicio de los derechos políticos y económicos.-----

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones.- En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero.-----

Artículo 11°.- En caso de prenda de participaciones la cualidad de socio pertenece al propietario y los derechos políticos y económicos al acreedor.-----

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la ley.-----

Artículo 12°.- En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.---

Artículo 13°.- En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el

20 JUN 1980
Dr. Jaime VIGORANO
NOTARIO PRINCIPAL MONTECRISTO

1664959



régimen específico del embargo, salvo lo relativo al ejercicio de los derechos políticos que en este acto, correspondan al propietario de las participaciones sociales.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Sección primera: De la Junta General.

Artículo 14°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

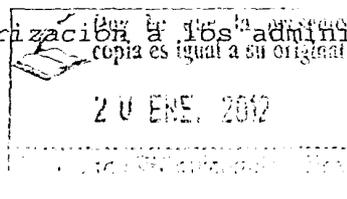
Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a).- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

b).- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c).- La autorización a los administradores para el ejercicio de las acciones de responsabilidad.



cicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.-----

d).- La modificación de los estatutos sociales.-----

e).- El aumento y la reducción del capital social.-----

f).- La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.-----

g).- La disolución de la Sociedad.-----

h).- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.-----

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.- A estos efectos no se computarán los votos en blanco.-----

Artículo 15°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la su-

presión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que

[Handwritten signature]

[Faint stamp]
1954
Dr. Jaime Villalobos de Méz
NOTARIO PRINCIPAL MONTESCRISTO

1664960



se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Artículo 16°.- El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

Artículo 17°.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

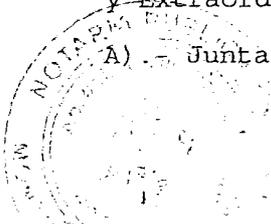
Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Artículo 18°.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

A) Junta General Ordinaria

Boy fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012
D. Jaime Villavicencio Vides

NOTARIA DE LA UNIÓN NOTARIAL
D. Jaime Villavicencio Vides
NOTARIO



Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.-----

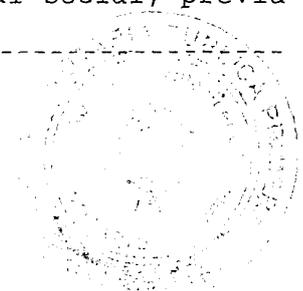
Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancias de cualquier socio, previa audiencia de los administradores.-----

B).- Junta General Extraordinaria:-----

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.-----

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.- Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella.- En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día de los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.- Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los administradores.-----

Doy fe que la presente
copia es igual a su original
20 ENE. 2007
Dr. Jaime Villanueva
NOTARIO DE GUAYMAS



1664961



Artículo 19°.- Toda Junta General deberá ser convocada, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a

~~la cada uno de los socios que deberá remitirse al domici-~~

lio que estos hubieren designado a tal fin y, en su defecto, al que resulte del libro de Registro de Socios.---

Las comunicaciones individuales deberán realizarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.-----

La comunicación expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el nombre de la persona o personas que la realicen.- Se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.-----

Artículo 20°.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.-----

No obstante lo dispuesto en el artículo 17° de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá ser convocada y celebrada por el Presidente de la Junta General Universal.-----

Copia que ha sido verificada
copia es igual a su original
20 ENE. 2012

Dr. Diego Chamorro Pepinos
Notario Quinto del Cantón Manta

nirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Artículo 21°.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio.- La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con caracter especial para cada Junta, la representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.-----

La representación es siempre revocable.- La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.-----

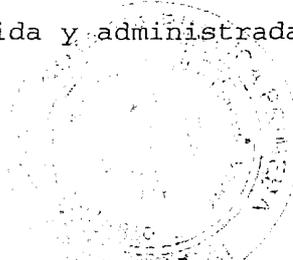
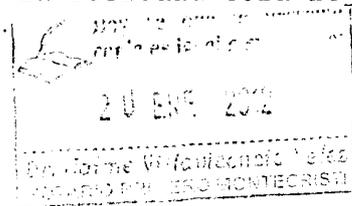
Artículo 22°.- Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.-----

Artículo 23°.- Todos los acuerdos sociales deberá constar en acta.- El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.-----

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

Sección segunda: Del Organo de Administración.-----

Artículo 24°.- La Sociedad será regida y administrada, a



1664962



elección de la Junta General, por:-----

a).- Un Administrador Unico.-----

~~b).- Varios administradores solidarios, con un máximo de SEIS y un mínimo de DOS.-----~~

c).- Dos Administradores mancomunados.-----

d).- Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros.-----

Artículo 25°.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función del cual sea la modalidad de órgano de Administración que, en cada momento dirija y administre la Compañía:-----

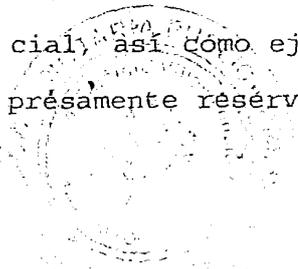
a).- Al Administrador Unico.-----

b).- A cada uno de los Administradores solidarios.-----

c).- A los dos Administradores mancomunados conjuntamente.-----

d).- Al Consejo de Administración de forma colegiada.-----

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a



Una fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012

Notario Quinto del Cantón Mantequilla
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

1664963



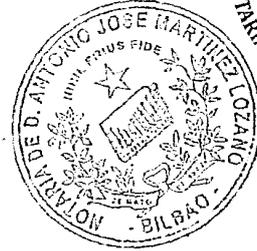
que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles e inmuebles de cualquier clase que se aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos para su regimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo, asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando conforme a los Pactos y Estatutos sociales proceda y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción de impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas dichas sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas, y en terminos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades.

e).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando gucuentas corrientes, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio, como librador; aceptante, avalista, en

28 ENE 2012
 Dr. Juan Villalobos
 NOTARIO PRIMERO MONTECRISTO

MONTECRISTO
 Dr. [Signature]
 NOTARIO CUARTO CANTÓN MANTA

166496

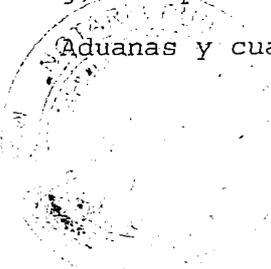


extrajudiciales que se celebre; aceptar o rechazar proposiciones de convenios, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y co-

brar los creditos que correspondan a la Compañia.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros como devolucion de cantidades indebidamente satisfechas por azon de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizarlas esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas publicas del Estado, la Provincia y los Municipios y Corporaciones Estatales o Forales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciban los recibos o cartas de pago que han de dar.

i).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.

j) -- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales



NOTARIA DE LAS PROVINCIAS DE ALCAZOVES Y BILBAO
copia es igual a su original
20 ENE. 2012

NOTARIA DE LAS PROVINCIAS DE ALCAZOVES Y BILBAO
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Quinta del Canton Manta

incluidas las autonómicas, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.-----

k).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración. -----

l).- Conferir poderes, incluso con las facultades de sustitución y obtención de copias y revocarlos. -----

Artículo 27º.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.-----

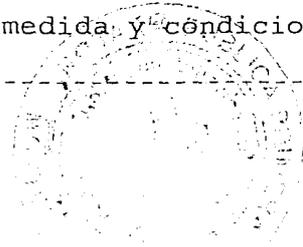
No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.-----

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones legales, en especial las establecidas en la LEY 12/1.995, de 11 de Mayo en la medida y condiciones fijadas en la misma.-----

Day Fe que la presente
copia es igual a su original

20 ENE. 2012

Dr. Jaime Villavicencio Vides
NOTARIO DEBERO QUETZAL



166496
Notario: Diego Chamorro Pepinoso
QUINTA DEL CANTON MANTA



Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de votos prevista en el artículo 15° de los presentes Estatutos.

Artículo 28°.- Los Administradores serán nombrados por plazo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen el 50% por ciento del capital social.

Artículo 29°.- El cargo de Administrador será gratuito.

Artículo 30°.- Cuando la Administración y representación de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y aun Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.



Nota: No se que la presentada copia es igual a su original
20 ENE. 2012
Dr. Jaime Parascencio Vélez

NOTARIA DEL CANTON MANTACOBAN
Dr. Jaime Parascencio Vélez
SECRETARIE

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponden convocarlo.- En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.- Las convocatorias se formularán por escrito dirigido a cada uno de sus miembros con siete días de antelación a la fecha de la reunión.-----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.- En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.- La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.-----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores,

al Consejero que el propio Consejo designe o el apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos

NOY DE QUE LA PRESENTE
20 ENE 2012
En Jaime Villalobos
NOVABIO PRMERO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1664966



los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

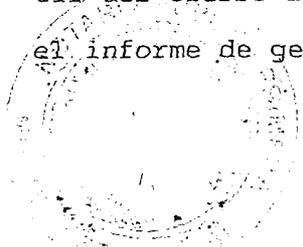
En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.

Artículo 31°.- El ejercicio social se iniciará el 1 de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que empieza hoy.

Artículo 32°.- La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales,

el informe de gestión y la propuesta de distribución del



Notary stamp with handwritten text: 'Doy fe que la presente copia es igual a su original' and '20 ENE. 2012'.

Handwritten signature and circular notary seal on the bottom right.

resultado.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.- Estos documentos, que formarán una unidad deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.

Artículo 33°.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditories de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el 5% por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en eunión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.

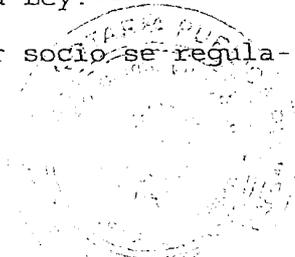
Artículo 34°.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

TITULO V.- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS.

Artículo 35°.- El derecho de separación de cualquier socio se regulará segun lo dispuesto en la Ley.

Artículo 36°.- La exclusión de cualquier socio se regula

29 DE FEB. 2012
Dr. Jaime Villacabanco
NOTARIO PRIMER O MONTECARMEN



1664964



rá por lo dispuesto en la Ley.- No obstante lo anterior, además de las causas legales de exclusión reguladas en el artículo 98 de la Ley, la Sociedad podrá excluir al socio que incurra en alguna de las siguientes causas:-----

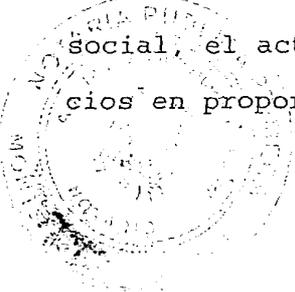
1°.- El socio que, por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al 1% por ciento en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.-----

TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

Articulo 37°.- La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por el ejercicio del derecho de separación por mas de dos socios en un mismo ejercicio.-----

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.-----

Articulo 38°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participacion en el capital so-



Don Fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012
Dr. Jaime Muñoz Velez
NOTARIO DELEGADO MONTECRISTO

NOTARIA DELEGADA MONTECRISTO
Dr. Jaime Muñoz Velez
NOTARIO

cial.-----

Articulo 39°.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.-----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.-----

DISPOSICION FINAL.-----

Todas las cuestiones que puedan surgir entre la sociedad, la Administración, Directores Gerentes, Consejeros Delegados, apoderados, accionistas, liquidadores o entre algunos de los expresados, incluso los referentes a la interpretación del Estatuto en general serán resueltas en arbitraje de equidad, designados los árbitros de mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto por el procedimiento arbitral de la Ley de 5 de Diciembre de 1.988, dándose a este pacto el valor de convenio arbitral, y designando desde ahora para tal cargo de árbitro en defecto de acuerdo, al Decano del Ilustre Colegio de Abogados del domicilio de la Compañía, o al Abogado que éste designe.- El arbitraje se sustanciará en el domicilio social.----- El árbitro o árbitros dictarán el laudo según su leal saber y entender, en arbitraje de equidad, que deberá ser resuelto en un plazo máximo de un mes a contar de la última fecha de las de aceptación de los árbitros, debiendo dar oportunidad adecuada a las partes para ser oídas y

RECEIVED
2018
12/18/18

COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
2018
Dr. Jaime Villacandía Pérez

RECEIVED
2018
12/18/18



Banco Vizcaya Argentina
SAN CRISTOBAL 3
LEKEITIO

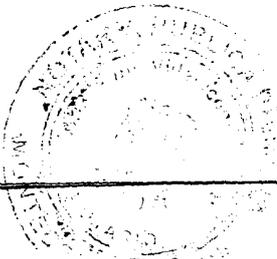
D/Dña JOSE MARIA TARANCON CHICOTE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 0059

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 0059 - 66 - 0201527717 a nombre de TXOPITUNA S.L. se ha ingresado el importe de 4.000 euros, con fecha 12-11-2002, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de

En LEKEITIO, a 12 de NOVIEMBRE de 2002



BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Por Poder que la presente copia es igual a su original

20 de Noviembre de 2002

Dr. Jaime Villanueva Vales

Handwritten signature and stamp of the notary, including the text 'NOTARIO DEL CANTÓN MANTA' and 'Dr. Jaime Villanueva Vales'.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

R.

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02221095

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central
en base a lo interesado por:
D/Da. **LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA**,
en solicitud presentada con fecha 24/10/2002 y numero de entrada 0222185:

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

TXOPITUNA, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Octubre de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



Doy fe que la presente
copia es igual a su original

20 ENE. 2012

Dr. Jaime Villavicencio Páez
ROMERO CALDERO MONTAÑA

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES
MADRID
Dr. J. Villavicencio Páez



RA, 94
3 12 52
MADRID

1664970



ntrol.

221855

citad
, con-
Regis-

Expediente 02/49093 Fecha presentación 28/11/02

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades:

Importe	Nº declaración	Fecha ingreso
40,00 Euros	024909301	28/11/02

La persona interesada ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 29 de Noviembre de 2002
Por el Jefe de Sección

Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO
TXOPITUNA SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2002/23.539,0 DIARIO : 257 ASIEN TO : 1760
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4238 LIBRO : 0 FOLIO : 86
SECCION : 8 HOJA : BI-35434 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

NO PRACTICANDOSE OPERACION EN CUANTO AL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 165.6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO , 9 de Diciembre de 2002

EL REGISTRADOR

miento
n, de
gistro



[Signature]

Dev. de que la presente copia es igual a su original

20 ENE. 2012

Dr. Jaime Villavicencio Velaz



[Signature]

Dr. Jaime Villavicencio Velaz

NOTARIO

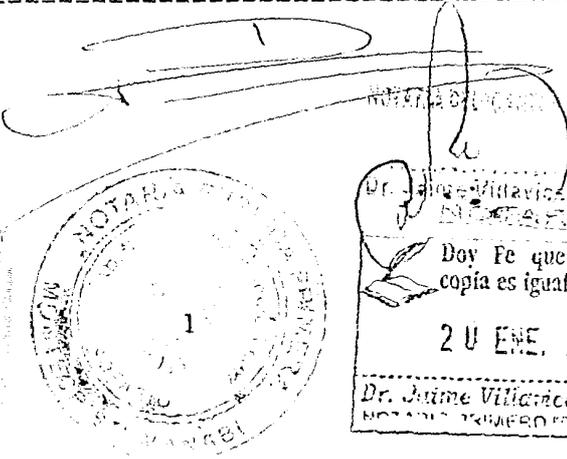
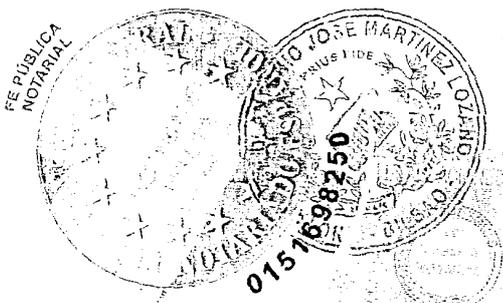
En fecho
libre fecho



1664700



TESTIMONIO.- Yo, ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao.- DOY FE: De que lo que antecede es reproducción exacta de una primera copia de la escritura autorizada por mí, el veinte de Noviembre de dos mil dos, bajo el número 4818 de orden de mí Protocolo, que se me ha exhibido por DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, y a requerimiento de dicho señor, libro este testimonio en veintiún folios de papel timbrado, serie NB, números 1664951, 1664952, 1664953, 1664954, 1664955, 1664956, 1664957, 1664958, 1664959, 1664960, 1664961, 1664962, 1664963, 1664964, 1664965, 1664966, 1664967, 1664968, 1664969, 1664970 y el del presente.- Haciéndose constar que el presente testimonio queda excluido de la incorporación al Libro Indicador por ser un documento suficientemente identificable.- En Bilbao, a doce de Marzo de dos mil diez.



Dr. Jaime Villavicencio Vales
 Doy Fe que la presente copia es igual a su original
 20 ENE. 2012
 Dr. Jaime Villavicencio Vales
 NOTARIO

A191085453



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO, estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 1664730 B del testimonio de la escritura autorizada por él mismo con el número 4818/2002 del protocolo, expedido el 12 de marzo de 2010.

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en LLODIO
- 6.- el día 23 de Marzo de 2010
- 7.- por Dña. MARIA GOMEZA VILLA, Secretaria de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
- 8.- con el Número 1626/10
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....22..... fojas útiles

Manta, a 21 NOV. 2012

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Doy fe que la presente copia es igual a su original
20 ENE. 2012

NOTARIA DEL CANTON MANTACRISTI

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RAZÓN SOCIAL	TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
DIRECCIÓN	13 A DIAGONAL A LA IGLESIA LA MERCED 1308 Y AV. 3
EXPEDIENTE	205233
RUC	1391768567001
AÑO	2013
FORMULARIO	SC.NIF.205233.2013.1



FECHA DE LA JUNTA QUE APROBÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS (DDMM/AAAA) 14/03/2014

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO	1	11.358.791,91	PASIVO	2	8.581.546,95
ACTIVO CORRIENTE	101	5.042.798,47	PASIVO CORRIENTE	201	3.824.061,22
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	10101	1.402.515,71	PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADO	20101	
ACTIVOS FINANCIEROS	10102	1.398.292,61	PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS	20102	
ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	1010201		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20103	3.568.410,33
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1010202		LOCALES	2010301	1.060.132,04
ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	1010203		DEL EXTERIOR	2010302	2.508.278,29
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO	1010204		OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20104	0,00
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS	1010205	1.377.780,46	LOCALES	2010401	
ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE GENERAN INTERESES	101020501		DEL EXTERIOR	2010402	
ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE NO GENERAN INTERESES	101020502	1.377.780,46	PROVISIONES	20105	0,00
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	1010206		LOCALES	2010501	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR RELACIONADAS	1010207		DEL EXTERIOR	2010502	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1010208	20.512,15	PORCIÓN CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	20106	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	1010209		OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	20107	247.992,23
INVENTARIOS	10103	0,00	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2010701	47.041,95
INVENTARIOS DE MATERIA PRIMA	1010301		IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO	2010702	
INVENTARIOS DE PRODUCTOS EN PROCESO	1010302		CON EL IESS	2010703	24.721,40
INVENTARIOS DE SUMINISTROS O MATERIALES A SER CONSUMIDOS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN	1010303		POR BENEFICIOS DE LEY A EMPLEADOS	2010704	37.232,67
INVENTARIOS DE SUMINISTROS O MATERIALES A SER CONSUMIDOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	1010304		PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	2010705	138.996,21
INVENTARIOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MERCADERÍA EN ALMACÉN - PRODUCIDO POR LA COMPAÑÍA	1010305		DIVIDENDOS POR PAGAR	2010706	
INVENTARIOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MERCADERÍA EN ALMACÉN - COMPRADO DE TERCEROS	1010306		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - RELACIONADAS	20108	
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	1010307		OTROS PASIVOS FINANCIEROS	20109	
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	1010308		ANTICIPOS DE CLIENTES	20110	7.658,66
OBRAS TERMINADAS	1010309		PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	20111	
MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN	1010310		PORCIÓN CORRIENTE DE PROMISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20112	0,00
INVENTARIOS REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1010311		JUBILACIÓN PATRONAL	2011201	
OTROS INVENTARIOS	1010312		OTROS BENEFICIOS A LARGO PLAZO PARA LOS EMPLEADOS	2011202	
(-) PROVISIÓN POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y OTRAS PÉRDIDAS EN EL INVENTARIO	1010313		OTROS PASIVOS CORRIENTES	20113	
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	10104	149.926,28	PASIVO NO CORRIENTE	202	4.757.485,73
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	1010401	116.427,78	PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20201	
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1010402		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20202	4.500.000,00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	1010403	32.428,14	LOCALES	2020201	
OTROS ANTICIPOS ENTREGADOS	1010404	1.070,36	DEL EXTERIOR	2020202	4.500.000,00
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	10105	1.051.244,86	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20203	0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	1010501	955.919,11	LOCALES	2020301	
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. R.)	1010502	95.325,75	DEL EXTERIOR	2020302	
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	1010503		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	20204	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	10106		LOCALES	2020401	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO (NIC 11 Y SECC.23 PYMES)	10107		DEL EXTERIOR	2020402	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	10108	1.040.819,01	OBLIGACIONES EMITIDAS	20205	
			ANTICIPOS DE CLIENTES	20206	
			PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20207	0,00
			JUBILACIÓN PATRONAL	2020701	
			OTROS BENEFICIOS NO CORRIENTES PARA LOS EMPLEADOS	2020702	
			OTRAS PROVISIONES	20208	
			PASIVO DIFERIDO	20209	257.485,73

ACTIVO NO CORRIENTE	102	6.315.993,44	INGRESOS DIFERIDOS	2020901	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10201	6.315.993,44	PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	2020902	257.485,73
TERRENOS	1020101	500.348,90	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	20210	
EDIFICIOS	1020102	363.291,50	PATRIMONIO NETO	3	2.777.244,96
CONSTRUCCIONES EN CURSO	1020103		CAPITAL	301	50.000,00
INSTALACIONES	1020104		CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO	30101	50.000,00
MUEBLES Y ENSERES	1020105	6.115,86	(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA	30102	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1020106	39.000,00	APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	302	148,62
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	1020107	8.582.857,20	PRIMA POR EMISIÓN PRIMARIA DE ACCIONES	303	
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1020108	19.744,73	RESERVAS	304	34.191,38
VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	1020109	114.247,32	RESERVA LEGAL	30401	34.191,38
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1020110		RESERVAS FACULTATIVA Y ESTATUTARIA	30402	
REPUESTOS Y HERRAMIENTAS	1020111		OTROS RESULTADOS INTEGRALES	305	1.697.851,42
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1020112	-3.309.612,07	SUPERAVIT DE ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	30501	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1020113		SUPERAVIT POR REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	30502	1.697.851,42
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	1020114	0,00	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	30503	
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	102011401		OTROS SUPERAVIT POR REVALUACIÓN	30504	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	102011402		RESULTADOS ACUMULADOS	306	394.138,89
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	102011403		GANANCIAS ACUMULADAS	30601	651.624,62
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	10202	0,00	(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS	30602	
TERRENOS	1020201		RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	30603	-257.485,73
EDIFICIOS	1020202		RESERVA DE CAPITAL	30604	
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	1020203		RESERVA POR DONACIONES	30605	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	1020204		RESERVA POR VALUACIÓN	30606	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	10203	0,00	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES	30607	
ANIMALES VIVOS EN CRECIMIENTO	1020301		RESULTADOS DEL EJERCICIO	307	600.914,65
ANIMALES VIVOS EN PRODUCCIÓN	1020302		GANANCIA NETA DEL PERIODO	30701	600.914,65
PLANTAS EN CRECIMIENTO	1020303		(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	30702	
PLANTAS EN PRODUCCIÓN	1020304				
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	1020305				
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	1020306				
ACTIVO INTANGIBLE	10204	0,00			
PLUSVALÍAS	1020401				
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE, CUOTAS PATRIMONIALES Y OTROS SIMILARES	1020402				
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	1020403				
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVO INTANGIBLE	1020404				
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVO INTANGIBLE	1020405				
OTROS INTANGIBLES	1020406				
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	10205				
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	10206	0,00			
ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	1020601				
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO	1020602				
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	1020603				
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	1020604				
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	10207	0,00			
INVERSIONES SUBSIDIARIAS	1020701				
INVERSIONES ASOCIADAS	1020702				
INVERSIONES NEGOCIOS CONJUNTOS	1020703				
OTRAS INVERSIONES	1020704				
(-) PROVISIÓN VALUACIÓN DE INVERSIONES	1020705				
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	1020706				

1305029348

REPRESENTANTE LEGAL

1705566684001
13-20147
CONTADOR



EL REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTOS ESTADOS FINANCIEROS SON EXACTOS Y VERDADEROS. LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN ELABORADOS BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO Que el presente balance ha sido enviado electrónicamente por el Representante Legal en virtud de una Declaración de Responsabilidad firmada por éste que obvia las firmas autógrafas. Esta copia es fiel reproducción del documento que consta en nuestros archivos.

Este documento será válido sólo y únicamente con la certificación y firma del funcionario de la Superintendencia de Compañías autorizado para el efecto.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 2 fojas útiles



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

21 NOV. 2014



BANCO PICHINCHA C.A.
 Depósito
 Cuentas Corrientes
 Cuenta...: BP-CC 3454606704
 Nombre...: TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
 Documento: 404637287
 Efectivo...: 29.73
 Total...: 29.73
 Moneda...: USD
 Oficina...: 0098 - AG. CALLE 13
 Cajero...: MIBRAVO
 Fecha...: 2011/Dic/01 17h40
 Control...: Sec-426, En Línea

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 21 NOV 2011

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



TXOPITUNA ECUADOR CIA LTDA 2011
COMPROBANTE DE INGRESO No: 134
 R.U.C.: 1391768567001

DIRECCION: AV. 3 CALLE 13A EDIFICIO # 1308
 TELEFONO 062627544 FAX: 062627544
 FECHA: 01/12/2011

FECHA IMP: 09/12/2011

USD 29.73

La cantidad de: VEINTE Y NUEVE 73/100

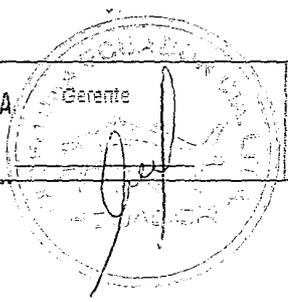
Por concepto de: APORTE EN NUMERARIO DE \$148.62 USD. PRORRATEADOS DE ACUERDO AL % DE PARTICIPACION PESQUERA CHOPITEA 20% PARA COMPLETAR EL VALOR DE \$273.000 (CAPITAL ANT., REAVALUO ACT. FUOS.SUSCRP DE NUMERARIOS)

Fap. No. 404637287 BANCO: PICHINCHA CTA CTE # 3454 CTA. CTE No: 3454606704

ASIENTO CONTABLE No: 7822

CODIGO	REFERENCIA	CLASE	DEBE	HABER
1.1.11.02.01.01	Pichincha cte # 3454606704		29.73	
3.1.31.01.04.02	Aporte Futuras C. Pesquera Chopitez			29.73
Totales:			29.73	29.73

TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA <i>[Signature]</i> ASISTENTE DE CONTABILIDAD	Gerente <i>[Signature]</i>	Revisado <i>[Signature]</i>	Recibi Conforme cto. 3454606704
---	-------------------------------	--------------------------------	------------------------------------



BANCO PICHINCHA C.A.

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta...: BP-CC 3454606704
Nombre...: TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
Documento: 404645228
Efectivo...: 118.89
Total...: 118.89
Moneda...: USD
Oficina...: 0098 - AG. CALLE 13
Cajero...: MIBRAVO
Fecha...: 2011/Dic/01 17h42
Control...: Sec-428, En Línea

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 NOV 2011

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



TXOPITUNA ECUADOR CIA LTDA 2011

COMPROBANTE DE INGRESO No 133

R.U.C.: 1391768567001

DIRECCION: AV. 3 CALLE 13A EDIFICIO # 1308

TELEFONO 052627544

FAX: 052627544

FECHA: 01/12/2011

FECHA IMP: 09/12/2011

USD 118.89

La cantidad de: CIENTO DIECIOCHO 89/100

Por concepto de: APORTE EN NUMERARIO DE \$148.62 USD. PRORRATEADOS DE ACUERDO AL % DE PARTICIPACION TXOPITUNA S.L 80% PARA COMPLETAR EL VALOR DE \$673.000 (CAPITAL ANT., REVALUO ACT. FUJOS. SUSCRP DE NUMERARIOS)

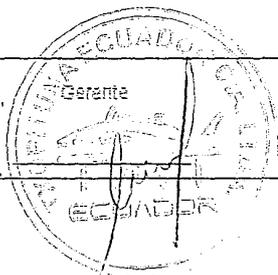
Pap. No. 404645228 BANCO: PICHINCHA CTA CTE # 3454 CTA. CTE No: 3454606704

ASIENTO CONTABLE No: 7821

CODIGO	REFERENCIA	CLASE	DEBE	HASER
1.1.11.02.01.01	Pichincha cte # 3454606704		118.89	
3.1.31.01.04.01	Aporte Futuras C. Txopituna S.L.			118.89
Totales:			118.89	118.89

TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA. <i>Rubén López</i>	Gerente <i>[Signature]</i>	Revisado <i>[Signature]</i>	Recibi Conforme cto. 3454606704
--	-------------------------------	--------------------------------	------------------------------------

ASISTENTE DE CONTABILIDAD



que sigue
lunes 6

T-649307499 - Luis

Año 20-11-02



1000

49.093

Escritura

de

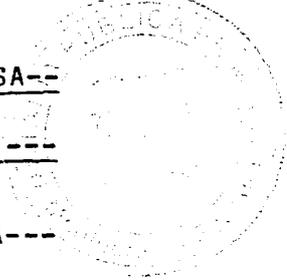
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA: "TXOPITUNA S.L."---

OTORGADO POR: DON DIONISIO CHOPITEA---

ARGINZONA y otros según intervienen---

F-386



313/2002

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ foja es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi

Mercantil de Vizcaya
TXOPITUNA SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/257/1.760 Folio: 266

Prot.: 2002/4818/N/20/11/2002

Fecha: 04/12/2002

Hora: 13:02

N. Entrada: 1/2002/23.539,0

Presenta :MANUEL SAGARDUY ITURRIZAR, TJ

6 NOV 2002
Dr. Stalin Lucas Baque Mg
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Don Antonio José Martínez Lozano

Notario

Gran Vía, 46 - 2.º dcha.

Teléfs. 944 240 919 - 944 249 750 - 944 246 945

Telefax 944 249 528

48011 - BILBAO



NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.-----

EN BILBAO, a veinte de Noviembre de dos mil dos.-----

Ante mi, ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en esta villa,-----

----- C O M P A R E C E N -----

DON DIONISIO CHOPITEA ARGINZONA, mayor de edad, viudo, de vecindad civil foral, con domicilio en Lekeitio-Vizcaya (Avenida Sabino Arana, 6); con su D.N.I. número 14.957.608-H.-----

DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, soltero, de vecindad civil común, vecino de Bilbao (calle Perez Galdos, 14-7° derecha); con su D.N.I. número 14.957.605-S.-----

DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con Doña Miren Begoña Laca Ortuondo, de vecindad civil foral, con domicilio en Lekeitio-Vizcaya (San Inazio, 3-3° D); con su D.N.I. número 30.581.018-B.-----

DON JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con Doña Susana Gorosarri Narbaiza, de vecindad civil foral, con domicilio en Berriz-Vizcaya (calle Vicente Cengotitabengoa, 12-1° D); con su D.N.I. número 14.948.618-K.-----

DON JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 20 NOV 2011

Dr. Stalin Lucas Rojas Ma



2.- DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Magal Cantos Mendoza, de nacionalidad española, con domicilio en Manta Manabí (Ecuador) Avenida Dos, calle 13 13-15 con D.N.I. número 72.659..934-J; ejercita poder, que asegura vigente y le confirió ante el Notario público Cuarto del Canton Manta (Ecuador), Don Simon Zambrano Vines, el 16 de Mayo de 2.002, bajo el número 1.223 de protocolo; copia autorizada del referido poder, tengo a la vista, debidamente legalizado por el Consulado General de España en Guayaquil y resulta facultado para ejercitar, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

"TRES.- Para que constituya o intervenga en la constitución de nuevas empresas de cualquier clase, suscriba y reciba los títulos de acción o certificados de aportación correspondientes, efectue aportaciones en especie o numerario, acepte el aporte de los otros socios, intervenga en la designación de peritos y en la aprobación o no de avaluos, estipule los estatutos sociales, designe administradores y otros personeros, asista a todas las sesiones de juntas generales con voz y voto.....".-----

Lo relacionado y transcrito concuerda bien y fielmente con el documento de referencia a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que resista a la verificación.

Montecristí, _____
 es compulsada de la copia que se me
 fue presentada para su constatación
 Montecristí, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

o condicione lo transcrito.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, los señores comparecientes, la capacidad legal necesaria para formalizar ésta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fín,-----

----- E X P O N E N : -----

PRIMERO.- Que los señores comparecientes tienen acordado constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con la denominación de "TXOPITUNA, S.L."-----

SEGUNDO.- Que para acreditar que no existe ninguna otra Compañía con la misma denominación, me presentan (y a su instancia la dejo incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma) una Certificación del Registro Mercantil Central, expedida con fecha 25 de Octubre de 2.002.-----

CUARTO.- Y que llevando a efecto lo convenido, los señores comparecientes, según intervienen, -----

----- D I S P O N E N -----

A).- CONSTITUCION SOCIEDAD. -----

Los señores comparecientes, fundan y constituyen una Sociedad Mercantil, denominada "TXOPITUNA, S.L.", que se registrará por los Estatutos que figuran extendidos en trece folios de papel timbrado foral, de serie PB, números: 2552649, 2552648, 2552647, 2552646, 2552645, 2552644, 2552643, 2552642, 2552641, 2552640, 2552639, 2552638 y 2552637.-----

Los expresados Estatutos, yo, el Notario, los hallo conformes a Derecho y los firmo, junto con los señores comparecientes, al final de los mismos.-----

DOY FE- Que el documento que antecede en numero de ____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Dichos Estatutos, que leen y aprueban los señores compañeros, quedan incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

B).- APORTACIONES SOCIALES. -----

Que los fundadores de la Compañía que en este acto se constituye suscriben y adjudican la totalidad de las participaciones representativas del capital social, o sea, la suma de CUATRO MIL EUROS en la siguiente forma y proporción:-----

- 1.- DON DIONISIO CHOPITEA ARGINZONA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números uno al quinientos (1 al 500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----
- 2.- DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números quinientos uno al mil (501 al 1.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-
- 3.- DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números mil uno al mil quinientos (1.001 al 1.500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----
- 4.- DON JOSE RAMON CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

20 NOV 2016

.....
.....

con los números mil quinientos uno al dos mil (1.501 al 2.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

5.- DON JON ANDONI CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números dos mil uno al dos mil quinientos (2.001 al 2.500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

6.- DOÑA MARIA ANGELES CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números dos mil quinientos uno al tres mil (2.501 al 3.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

7.- DOÑA MARIA ESTHER CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números tres mil uno al tres mil quinientos (3.001 al 3.500), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

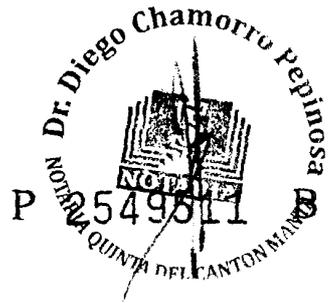
8.- DON FRANCISCO JAVIER CHOPITEA GABIOLA, suscribe y adjudica, quinientas (500) participaciones sociales, las señaladas con los números tres mil quinientos uno al cuatro mil (3.501 al 4.000), ambos inclusive, por un valor nominal de quinientos euros.-----

Los adjudicatarios han ingresado, en dinero efectivo, en la cuenta social, el importe total de valor nominal de las participaciones sociales por cada uno de ellos suscritas, y, en junto, por tanto, la suma de 4.000 EUROS, por lo que, en consecuencia, ha quedado totalmente desem-

bolsado el capital social de la Compañía, lo que así re-

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ___ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Ma



conocen recíprocamente la efectividad del mismo.-----

C).- DESEMBOLSO.-----

Que se acredita el desembolso de las participaciones sociales, representativas del capital social, mediante la correspondiente certificación bancaria, que queda incorporada a esta matriz, formando parte integrante de la misma y se transcribirá en las copias de la presente.----

D).- COMIENZO OPERACIONES.-----

Que la Sociedad que en este acto se constituye, dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy.-----

E).- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.-----

Que los comparecientes, como unicos socios y fundadores de la Compañía, dando a este acto el caracter de Junta General adoptan, tambien por unanimidad, los siguientes acuerdos:-----

- 1.- Que la Compañía sea regida y administrada por tres administradores solidarios.-----
- 2.- Quedan designados Administradores solidarios de esta Compañía, por plazo indefinido, DON LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA y DON JESUS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA.-----

Los expresados señores, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, aceptan sus designaciones y cargos, tomando posesión de los mismos, manifestando no hallarse incursos en ninguna de las

DOY FE: Que el documento
antecede en numero de _____
es compulsado de la copia que se
fue presentada para su constata
Montecristi, _____

incapacidades o incompatibilidades legales, y, en especial, de modo expreso, en las de 12/95 de 11 de Mayo en la medida y condiciones fijadas en la misma.-----

F).- CONSENTIMIENTO.-----

Que todos y cada uno de los comparecientes, según intervienen, prestan su total consentimiento al contenido integro de esta escritura.-----

G).- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DURANTE LA FASE ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE LA

SOCIEDAD.- Durante dicha fase y para los efectos determinados en el artículo 6 de la Ley Especial, se confieren al Organó de Administración expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las Normas Legales le atribuyen con caracter general.-----

H).- INSCRIPCION.-----

Y que, por último, solicitan del señor Registrador Mercantil, la inscripción de la presente escritura.-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los estatutos incorporados, en el supuesto de que cualquiera de sus clausulas o artículos adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1.989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura a liquidación y responsabilidades en caso de no

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsá de la copia que se me, fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Ferrer



presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los conceptos y tipos aplicables, la cantidad de 40 euros.-----
Base para cálculo del arancel 4.000 euros y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y en la norma Cuarta del Real Decreto 1.426/1.989, la cantidad de 90,15 euros más la que resulta de la aplicación de la Norma Foral 8/86.- Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.- Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, quienes enterados de su derecho a leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifican y firman.-----
Y yo, el Notario, DOY FE: de identificarseme los señores comparecientes mediante exhibición de sus respectivos documentos de identidad al principio consignados y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de serie PB, números: 2553076, 2553086, - 2553021, 2553020 y el del presente.-

DOY FE: Que el documento que antecede en número de ___ fojas es compulsada de la copia que se me, fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIVADO

adquisición hereditaria.-----

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados, las participaciones del socio fallecido para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor real de las mismas al momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley.- Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.-----

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la Sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.-----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes Estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.-----

Artículo 8°.- Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre la misma deberá constar en documento público.-----

La constitucion de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.-----

La transmisión de participaciones sociales o la constitucion de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el

Libro Registro, indicando las circunstancias personales,

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque ME



nacionalidad y domicilio del adquirente.- Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.-----

Artículo 9°.- La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.- En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella.-----

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.- Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración.-----

Los datos personales de los socios podrá modificarse a su instancia no surtiendo, entretando no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.-----

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obte-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ____ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

20 NOV 1976

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

ner certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.-----

Artículo 10°.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero corresponderán al usufructuario el ejercicio de los derechos políticos y económicos.-----

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones.- En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se aborarán en dinero.-----

Artículo 11°.- En caso de prenda de participaciones la cualidad de socio pertenece al propietario y los derechos políticos y económicos al acreedor.-----

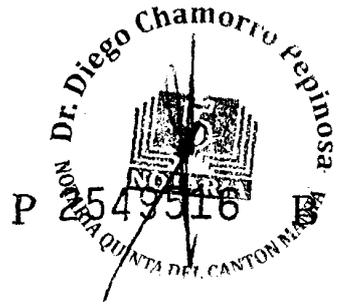
En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la ley.-----

Artículo 12°.- En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad sobre derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la Sociedad responderán todos solidariamente.---

Artículo 13°.- En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

.....
Dr. Stalin Lucas Boque Mg.



régimen específico del embargo, salvo lo relativo al ejercicio de los derechos políticos que en este acto, correspondan al propietario de las participaciones sociales.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Sección primera: De la Junta General.

Artículo 14°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes Estatutos.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a).- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

b).- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c).- La autorización a los administradores para el ejer-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Roque M...

cicio, por cuenta propia y ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social.-----

d).- La modificación de los estatutos sociales.-----

e).- El aumento y la reducción del capital social.-----

f).- La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.-----

g).- La disolución de la Sociedad.-----

h).- Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.-----

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.- A estos efectos no se computarán los votos en blanco.-----

Artículo 15°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquier otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ___ fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____



se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.-----

Artículo 16°.- El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.-----

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.-----

Artículo 17°.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.-----

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.-----

Artículo 18°.- Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

A).- Junta General Ordinaria:-----

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.-----

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancias de cualquier socio, previa audiencia de los administradores.-----

B).- Junta General Extraordinaria:-----

Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.-----

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.- Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella.- En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día de los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.- Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los administradores.-----

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____



Artículo 19°.- Toda Junta General deberá ser convocada, mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a la cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que estos hubieren designado a tal fin y, en su defecto, al que resulte del libro de Registro de Socios.--- Las comunicaciones individuales deberán realizarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.-----

La comunicación expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el nombre de la persona o personas que la realicen.- Se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.-----

Artículo 20°.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.-----

No obstante lo dispuesto en el artículo 17° de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá reu-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

nirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.-----

Artículo 21°.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio.- La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con caracter especial para cada Junta, la representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.-----

La representación es siempre revocable.- La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.-----

Artículo 22°.- Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.-----

Artículo 23°.- Todos los acuerdos sociales deberá constar en acta.- El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.-----

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.-----

Sección segunda: Del Organó de Administración.-----

Artículo 24°.- La Sociedad será regida y administrada, a

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ____ fojas es compulsu de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Bogus Ma



elección de la Junta General, por:-----

- a).- Un Administrador Unico.-----
- b).- Varios administradores solidarios, con un máximo de SEIS y un mínimo de DOS.-----
- c).- Dos Administradores mancomunados.-----
- d).- Un Consejo de Administración integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros.-----

Artículo 25°.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función del cual sea la modalidad de órgano de Administración que, en cada momento dirija y administre la Compañía:-----

- a).- Al Administrador Unico.-----
- b).- A cada uno de los Administradores solidarios.-----
- c).- A los dos Administradores mancomunados conjuntamente.-----
- d).- Al Consejo de Administración de forma colegiada.-----

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

la Junta General.-----

Artículo 26°.- A modo meramente enunciativo, corresponden a la Administración social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:-----

a).- Establecer delegaciones, sucursales y agencias. ----

b).- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso muebles e inmuebles y vehículos; dar, tomar y concertar dinero a préstamo o crédito con o sin interés, y con o sin garantía hipotecaria de los bienes de la Sociedad; constituir, modificar, posponer y cancelar fianzas, prendas, hipotecas y demás derechos reales.- Concertar toda clase de contratos de arrendamientos sean o no inscribibles, incluso los de Leasing y de Industria.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en Régimen de Propiedad Horizontal, así como redactar las normas o estatuto de comunidad.- Aceptar hipotecas u otras garantías de cualquier clase.-----

c).- Constituir y retirar depósitos de valores, y efectos públicos y disponer de todos los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y en las Oficinas Públicas. -----

d).- Concurrir a la constitución de Sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole o forma, aprobar los pactos y Estatutos sociales que regulen su constitución y funcionamiento; suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos, cualesquiera

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de ____ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg



que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles e inmuebles de cualquier clase que se aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos para su regimen y acepte los cargos que en tal concepto puedan recaer en el mismo, asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando conforme a los Pactos y Estatutos sociales proceda y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción de impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas dichas sociedades, fusionarlas con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas, y en terminos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades. -----
e).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando gucuentas corrientes, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio, como librador, aceptante, avalista, en-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

dosante, endosatario, o tenedor de las mismas; abrir créditos, con o sin garantía y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España, y la banca oficial, como con Entidades bancarias, y de ahorro privadas y cualesquiera Organismos de la Administración del Estado. -----

f).- Tomar parte en concursos y subastas, celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlos, modificarlos o rescindirlos.-----

g).- Representar a la sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles o mercantiles y penales ante la Administración del Estado y Corporaciones públicas de todo orden, Dirección General de Correos, Telegrafos, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de el, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores y nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos.- Ejercitar recursos administrativos y gubernativos.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Registros públicos y Compañía Telefónica Nacional de España. -----

h).- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, asistir a las Juntas Judiciales y

Documento que
antecede en número de ___ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi. _____

Dr. Stalin Lucas Baque Mg
REGISTRARIO PÚBLICO PRIMERO



extrajudiciales que se celebre; aceptar o rechazar proposiciones de convenios, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los creditos que correspondan a la Compañía.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad para pago de suministros como devolucion de cantidades indebidamente satisfechas por azon de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizarlas esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en oficinas publicas del Estado, la Provincia y los Municipios y Corporaciones Estatales o Forales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciban los recibos o cartas de pago que han de dar.-----

i).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

j).- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

incluidas las autonómicas, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.-----

k).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración. -----

l).- Conferir poderes, incluso con las facultades de sustitución y obtención de copias y revocarlos. -----

Artículo 27º.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.-----

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.-----

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Sociedad ni quienes se hallen incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones legales, en especial las establecidas en la LEY 12/1.995, de 11 de Mayo en la medida y condiciones fijadas en la misma.-----

DOY FE: Que el documento que antecede en número de _____ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Boque Mg.



Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría de votos prevista en el artículo 15° de los presentes Estatutos.-----

Artículo 28°.- Los Administradores serán nombrados por plazo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios que representen el 50% por ciento del capital social.-----

Artículo 29°.- El cargo de Administrador será gratuito.--

Artículo 30°.- Cuando la Administración y representación de la Sociedad se encomienda a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen.-----

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros.-----

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y aun Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección.-----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.-----

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponden convocarlo.- En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.- Las convocatorias se formularán por escrito dirigido a cada uno de sus miembros con siete días de antelación a la fecha de la reunión.-----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros.- En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.- La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.-----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o el apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

Dr. Stalin Lucas Baque Ma



los acuerdos sociales.-----

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.-----

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.-----

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.-----

Artículo 31°.- El ejercicio social se iniciará el 1 de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que empieza hoy.-----

Artículo 32°.- La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de _____ fojas
es compulsado de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____ 20 de Mayo 2011

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de _____ fojas
es compulsado de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____ 20 de Mayo 2011

resultado.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.- Estos documentos, que formarán una unidad deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores.-----

Artículo 33°.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditories de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.-----

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el 5% por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en eunión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.-----

Artículo 34°.- De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservas legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-----

TITULO V.- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS.-----

Artículo 35°.- El derecho de separación de cualquier socio se regulará segun lo dispuesto en la Ley.-----

Artículo 36°.- La exclusión de cualquier socio se regula-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

(Firma)
Sr. Esteban Lucas Escobar Ma.



rá por lo dispuesto en la Ley.- No obstante lo anterior, además de las causas legales de exclusión reguladas en el artículo 98 de la Ley, la Sociedad podrá excluir al socio que incurra en alguna de las siguientes causas:-----

1°.- El socio que, por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al 1% por ciento en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.-----

TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

Articulo 37°.- La Sociedad se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por el ejercicio del derecho de separación por mas de dos socios en un mismo ejercicio.-----

Acordada la disolución se abrirá el período de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.-----

Articulo 38°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital so-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

cial.-----

Articulo 39°.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.-----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.-----

DISPOSICION FINAL.-----

Todas las cuestiones que puedan surgir entre la sociedad, la Administración, Directores Gerentes, Consejeros Delegados, apoderados, accionistas, liquidadores o entre algunos de los expresados, incluso los referentes a la interpretación del Estatuto en general serán resueltas en arbitraje de equidad, designados los árbitros de mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto por el procedimiento arbitral de la Ley de 5 de Diciembre de 1.988, dándose a este pacto el valor de convenio arbitral, y designando desde ahora para tal cargo de árbitro en defecto de acuerdo, al Decano del Ilustre Colegio de Abogados del domicilio de la Compañía, o al Abogado que éste designe.- El arbitraje se sustanciará en el domicilio social.----- El árbitro o árbitros dictarán el laudo según su leal saber y entender, en arbitraje de equidad, que deberá ser resuelto en un plazo máximo de un mes a contar de la última fecha de las de aceptación de los árbitros, debiendo dar oportunidad adecuada a las partes para ser oídas y

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

.....
De Stella Lucia Bogua Ma



BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

PLAZA SAN CRISTOBAL 3

48280 LEKEITIO

D/Dña JOSE MARIA TARANCON CHICOTE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 0059

Apoderado del

CERTIFICA:

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ____ fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, 20 NOV 2002

15
Dr. Stalin Lucas Boque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina
y en la cuenta 0182 - 0059 - 66 - 0201527717

a nombre de TXOPITUNA S.L.

se ha ingresado el importe de 4.000 euros, con fecha 12-11-2002, en concepto
de aportación dineraria a capital, por cuenta de

En LEKEITIO, a 12 de NOVIEMBRE de 2002

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Merc. Vizcaya - Tomo 2.063, libro 1.545, sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja 147. - C.I.F.: A-0265165



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

12

CERTIFICACION NO. 02221095

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. LUIS MARIA CHOPITEA GABIOLA,
en solicitud presentada con fecha 24/10/2002 y numero de entrada 02221858,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

TKOPITUNA, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Octubre de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ___ fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, 24 de Octubre 2002

Dr. Stalin Lucas Boque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Expediente 02/49093 Fecha presentación 28/11/02

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades:

Importe	Nº declaración	Fecha Ingreso
40,00	Euros 024909301	28/11/02

La persona interesada ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 29 de Noviembre de 2002
Por el Jefe de Sección

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación

Montecristi, _____
20 NOV 2012

Mercantil de Vizcaya
AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO
TXOPITUNA SOCIEDAD LIMITADA

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

DOCUMENTO : 1/2002/23.539,0 DIARIO : 257 ASIENTO : 1760
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4238 LIBRO : 0 FOLIO : 86
SECCION : 8 HOJA : BI-35434 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

NO PRACTICANDOSE OPERACION EN CUANTO AL ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 185.6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO, 9 de Diciembre de 2002

EL REGISTRADOR

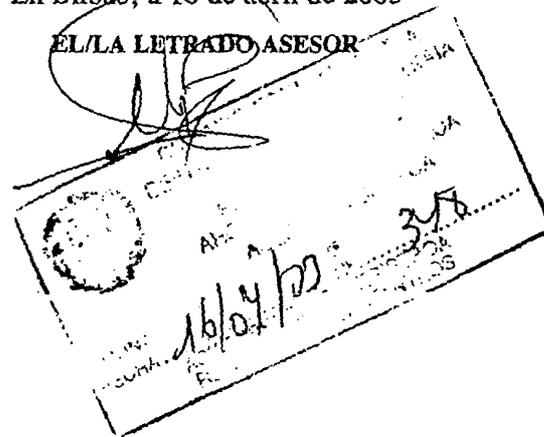
[Firma manuscrita]



Es bastante para acreditar ante este Departamento Foral de Hacienda y Finanzas la personalidad de DON JESÚS DIONISIO CHOPITEA GABIOLA en orden a representar a la sociedad, como mandatario de "TXOPITUNA, S.L."

En Bilbao, a 16 de abril de 2003

EL/LA LETRADO ASESOR



16/04/03



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 13 de NOV 2003

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO, estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 1539887 A del testimonio expedido el 5 de noviembre de 2009.

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. ANTONIO JOSE MARTINEZ LOZANO
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

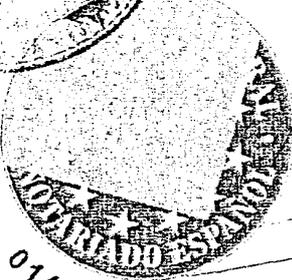
CERTIFICADO

- 5.- en BASAURI 6.- el día 11 de Noviembre de 2009
- 7.- por Dña. MARIA RAQUEL ALCO CER BALLESTEROS, Subdelegada del Distrito de Bilbao (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
- 8.- con el Número 6973/09
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma

SELLO DE
LEGITIMACIONES
LEGALIZACIONES



A051084394



[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 21 NOV. 2011.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de..... fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 21 NOV 2011

[Handwritten signature]
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

INDICE

	Pág.
I. Antecedentes	4
I.1. Generales	4
I.2. Objeto y propósito del avalúo	4
I.3. Datos de la embarcación	4
I.4. Comentarios sobre la empresa propietario de la embarcación	5
I.5. Comentarios sobre la embarcación	5
II. Comentarios generales y condiciones limitantes	10
III. Definiciones	10
IV. Testimonio de inspección	11
IV.1. Comentarios generales de la inspección	11
IV.2. Casco	11
IV.3. Maquinaria principal y auxiliares	12
IV.4. Propulsión y gobierno	14
IV.5. Equipos esenciales	15
IV.6. Equipo de refrigeración	18
IV.7. Equipos de navegación y comunicación	18
IV.8. Equipos de salvamento y contra incendios	20
IV.9. Arte de pesca y bodegas	21
IV.10. Equipos de fondeo	23
IV.11. Tanques y compartimientos de carga	24
IV.12. Acomodación	25
V. Metodología, consideraciones, supuestos y memoria del cálculo del valor neto de reposición (VNR)	25
VI. Valores y vida útil	27
VII. Conclusiones	27
VIII. Anexo A	28
IX. Anexo B	47
X. Anexo C	55

I. ANTECEDENTES

I.1. GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO:	Armador
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE:	Manta: Ave 3 N° 1308 y Calle 13A.
VALUADOR:	Luis Challa Hasing, Ing. Naval, Reg.: PA - 2003 - 543
FECHA DE INSPECCIÓN:	28 de diciembre del 2010
PUERTO DE INSPECCIÓN:	Manta-Manabí, muelle de espigón del puerto marítimo - pesquero
FECHA DEL REPORTE:	31 de diciembre del 2010.

I.2. OBJETO Y PROPÓSITO DEL AVALÚO

OBJETO:	Revaluación del Costo Histórico al Valor de mercado.
PROPÓSITO:	Capitalizar diferencia obtenida entre Costo Histórico y Valor de Mercado

I.3. DATOS DE LA EMBARCACIÓN

NOMBRE ACTUAL DEL BUQUE:	ESMERALDA C
NOMBRE ANTERIOR DEL BUQUE:	ALMIRANTE
INDICATIVO DE LLAMADA:	HC - 5155
ARMADOR:	TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
PUERTO DE BASE:	Manta, Manabí
LITORAL DE NAVEGACIÓN:	Litoral ecuatorial, restringido zona protegida de la Provincia de Galápagos
LÍMITES DE NAVEGACIÓN:	Aguas internacionales
TIPO:	Buque pesquero con red de cerco
CLASE:	Atunero
MATRÍCULA:	P - 04 - 00866
LUGAR Y AÑO DE CONSTRUCCIÓN:	España, 1982
ÚLTIMO DIQUE:	Callao, Perú: Enero 2010
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN:	Acero naval
ESLORA TOTAL:	78.75 metros ¹
ESLORA SEGÚN CONVENIOS:	66.00 metros ¹
MANGA:	13.50 metros ¹
PUNTAL:	6.30 metros ¹
ARQUEO BRUTO:	1967 ²
ARQUEO NETO:	590 ²
CAPACIDAD DE BODEGA:	1358 m ³
VELOCIDAD DE CRUCERO:	15 nudos
AUTONOMÍA EN DÍAS:	No reportada, aunque se estima mayor a 25 días

¹ Matrícula anual de la nave emitida por DIRNEA el 2 de enero del 2011

² Certificado Internacional de Arqueo emitida por DIRNEA el 28 de diciembre del 2010

I.4. COMENTARIOS SOBRE LA EMPRESA, PROPIETARIO DE LA EMBARCACIÓN

La empresa Txopituna Ecuador Cía. Ltda, es una empresa dedicada a la extracción y comercialización del atún desde hace algunos años, con asiento en Manta, provincia de Manabí. Su participación en la captura es de gran importancia para el sector lo cual lo realiza con éxito.



I.5. COMENTARIOS SOBRE LA EMBARCACIÓN

La embarcación "Esmeralda C" está dedicada a la extracción de la fauna marina, particularmente atún, utilizando para ello el arte de pesca: *red de cerco*. Se construyó en 1982 en España. Su puerto base es la ciudad de Manta provincia de Manabí.

Su última entrada a dique para mantenimiento general del casco y, reparaciones y mantenimiento en equipos principales y auxiliares, e instalaciones de otros objetos esenciales, se realizó en el astillero SIMA (Servicios Industriales de la Marina) con asiento en Callao, Perú, en enero del 2010.

La embarcación cuenta con los equipos de maquinarias, salvamento, contra incendios, navegación, arte de pesca, comunicación y demás requerido para su operatividad adecuada y en buen estado. Se probaron los equipos principales, incluyendo los electrónicos y todo trabaja en forma normal.

La tripulación consiste de un Capitán, maquinista, marineros, pescadores y demás personal de mantenimiento, teniendo capacidad de alojamiento sobrada para los mismos.

A manera de conocer la distribución del buque pesquero "Esmeralda C", se exponen a continuación planos que indican la distribución del mismo:

MATERIAL DEL FORRO DEL CASCO:	Acero naval clasificado, soldado a tope
ESTADO DE PLANCHAS EN OBRA VIVA:	Buen estado
ESTADO DE PLANCHAS EN OBRA MUERTA:	Bueno
ESTADO DE LA BORDA:	Buen estado

ESTADO DE COMPONENTES DE LA CUBIERTA:

ESTADO DE PLACAS DE CUBIERTA:	La embarcación cuenta con varias cubiertas.
-------------------------------	--

ESTADO DE COMPONENTES DE LA SUPERESTRUCTURA:

CONTORNO DE LA SUPERESTRUCTURA:	Buen estado en general
EQUIPO DE COCINA:	Refrigerador, cocina eléctrica, accesorios, en buen estado.
PROTECCIÓN DE LA COCINA:	Seguridad buena
MODIFICACIÓN DEL CASCO:	No ha sufrido modificaciones
ÚLTIMA DIQUE DEL CASCO:	Astillero SIMA - Callao, Perú, enero del 2010
COMENTARIOS DEL CASCO:	La nave se encuentra en condiciones buenas.

IV.3. MAQUINARIA PRINCIPAL Y AUXILIAR

COMENTARIOS DE LA MAQUINARIA PRINCIPAL Y AUXILIAR

El motor de propulsión principal se encuentra en buen estado, por su sonido se determina que su operatividad es buena y cumple con los fines de traslado y regreso de la embarcación durante el proceso de faena que realiza.

MÁQUINA PRINCIPAL

Marca:	DEUTZ
Modelo:	RBV 12 M 350
Serie:	042-350-1271
Potencia:	4400 HP
Velocidad nominal:	430 rpm
Giro:	Derechas
Número de cilindros:	12
Tipo de escape:	Seco
Combustible usado:	Diesel
Peso con volante:	55000 kg

REDUCTOR

Marca	RENK TACKE
Tipo	SWUF 80
Serie	775590
Potencia	4044 Kw
Velocidad nominal de entrada	430rpm

Cantidad de aceite en el Carter 850 litros
Presión de trabajo 3 Bar

MAQUINARIA AUXILIAR

MOTO - GENERADOR No. 1

Motor

Marca GUASCOR
Modelo E-318TA-2SG
Serie 46.121
Potencia 668 hp
Velocidad Nominal 1.500 RPM
Arranque neumático
Número de cilindros 12 en V
Tipo de Escape Seco
Combustible Diesel

Generador

Marca FENYA
Modelo DIB 110 DZ4 D
Potencia 474 Kva.
Intensidad 80/220 V
Amperaje 772 A
Tensión 50 Hertz
Velocidad Nominal 1.500 RPM

MOTO - GENERADOR No. 3

Motor

Marca GUASCOR
Modelo E-318TA-2SG
Serie 46.235
Potencia 668 hp
Velocidad Nominal 1.500 RPM
Arranque neumático
Número de cilindros 12 en V
Tipo de Escape Seco
Combustible Diesel

Generador

Marca FENYA
Modelo DIB 110 DZ4 D
Potencia 474 Kva.
Intensidad 80/220 V
Amperaje 772 A
Tensión 50 Hertz
Velocidad Nominal 1.500 RPM

MOTO - GENERADOR No. 2

GUASCOR
E-318TA-2SG
46.202
668 hp
1.500 RPM
neumático
12 en V
Seco
Diesel

MOTO - GENERADOR No. 4

GUASCOR
E-318TA-2SG
46.208
668 hp
1.500 RPM
neumático
12 en V
Seco
Diesel



MOTO – GENERADOR DE EMERGENCIA A DIESEL

Marca	MWM – DITER
Tipo	D-302/2
Potencia	31.5 hp
Velocidad nominal	3000 rpm
Arranque	a manivela

Además se tiene a bordo:

- Tableros eléctricos que están equipados con sus correspondientes voltímetros, amperímetros, interruptores de palanca, luces piloto, pulsadores de parada y marcha e indicadores, cableado y otros elementos importantes de los circuitos.
- Banco de baterías.

IV. 4 PROPULSIÓN Y GOBIERNO

COMENTARIOS DE LA PROPULSIÓN Y GOBIERNO

No fueron observados por estar la embarcación a flote cuando se realizó la inspección, en consecuencia no era observable la hélice, la pala del timón y otros accesorios, los cuales se indican:

HÉLICE PROPULSORA:	Una de cobre, níquel y aluminio, construida por BAZAN/SAN FERNANDO
DIAMETRO:	3560 mm
PASO:	0.7 R – 3.24 metros
PESO:	4305 Kg.
GIRO AVANTE.	Derecha
Nº DE PALAS.	4
PESO:	4000 kg GD2 – 7568 kg/m ²
ROSCA:	Izquierda
HÉLICE TRANSVERSAL:	marca PLEUGER
TIPO:	WM – 110 – 300
DIÁMETRO:	1450 mm
PESO:	650 kg
ALEACIÓN:	Bronce naval con adición de níquel
POTENCIA REQUERIDA:	250 CV
RED AXIAL:	29415 mm interior, 80 mm diámetro, 35 mm de espesor
GOBIERNO:	Hidráulico
EJES:	El <i>intermedio</i> es de acero forjado y de <i>cola</i> es de acero forjado
SERVOMOTOR PRINCIPAL:	Hidráulico marca TENFJORD, tipo T.C.H 50 RD ALCONZA, accionado por dos bombas tipo ESG 640, serie 6118 H640, a 1500 rpm, accionada individualmente por

SERVOMOTOR AUXILIAR:

motores eléctricos marca ALCONZA, tipo
DNF 160 M-4, TENSION DE 380 v, A
20.5 a, POTENCIA DE 10 Kw (13.5 hp)
Manual - hidráulico

IV.5. EQUIPOS ESENCIALES

COMENTARIOS DE LOS EQUIPOS ESENCIALES

Los equipos que a continuación se detallan permiten tener un ambiente de trabajo equilibrado entre los equipos y el personal, que permiten lograr los objetivos del Armador, esto es en cuanto a extracción y conservación de la pesca:

- Una (1) bomba de inyección marca DEUTZ, serie 2122690 K7
- Un (1) filtro de aceite de la máquina principal marca BOLL & KIRCH
- Un (1) turbo soplante marca BBC, tipo VTR 320 N, serie Z7R432CJIDA137AW3P, con una velocidad nominal de 22000 rpm, a una temperatura de trabajo de 670° C
- Un (1) virador marca LANCOR/BILBAO, tipo 47DF4LZ90L, potencia de 1.5 Kw, tensión entre 380/220 V, a 3 A, 1400 rpm
- Una (1) máquina procesadora de aceite marca ROIDEX, tipo UPF-05, potencia ½ hp, caudal 600 lt/h
- Un (1) calentador de agua dulce de la máquina principal, marca BOREAL, tipo CPA-24
- Un (1) enfriador de agua dulce de la máquina principal marca ALFA LAVAL, tipo M10-BFL de 120 placas, presión de prueba 5 Bar a 7.5 Bar, con una temperatura máxima de 85° C
- Dos (2) bombas de agua dulce de refrigeración de la máquina principal marca ZEDA, tipo VCA-125, serie 74.750 y 74.571, respectivamente, caudal 155 m³/h, accionado por motor eléctrico marca AEG, tipo AJ-160, serie 315.538, potencia 23 Kw, a 1460 rpm, tensión 380/660 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de circulación de agua salada de la máquina principal marca AZCUE, tipo CM125/33, serie 165.674, 1450 rpm, caudal 200 m³/h, presión 25 psi, accionada por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DV 180 M4, 30 hp, 1450 rpm, tensión 220/380 V, 50 Hz
- Una (1) bomba de reserva de lubricación de la máquina principal marca ITUR, tipo IV-6, serie 237.038, capacidad 70 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 81.723, 43 hp, 1470 rpm
- Una (1) bomba de reserva de circulación de agua salada de la máquina principal marca ITUR, tipo IRVS-4412/1, serie 175.383, capacidad de 155 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 68.527, potencia 27 hp, 1465 rpm, tensión de 380 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de reserva de combustible de la máquina principal marca ITUR, tipo RC-1, serie 172.338, capacidad de 25 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 14.448, potencia 27 hp, 1424 rpm, tensión de 380 V, 50 Hz.
- Un (1) acoplamiento de la máquina principal marca VULCAN, tipo EZ280, serie 119



- Una (1) bomba de aceite de reserva marca KRACHT, tipo D 598 WERDOHL KF6/400 H 10 B POA 7DP1, caudal 118.8 GPM, presión 355.5 psi, accionado por un motor eléctrico marca FLENDER, tipo ATB-LOHE, serie 317346Y / IM B5, potencia de 37 Kw, tensión 380/600 V, 1470 rpm
- Una (1) bomba hidráulica marca SUNDSTRAND, modelo SPV27, accionado por un motor hidráulico marca SAUER, modelo MF 27
- Un (1) enfriador de aceite hidráulico marca AZCUE, tipo A 132 - HJ
- Una (1) bomba de agua salada de refrigeración hidráulica de la hélice transversal marca AZCUE, tipo PD4, serie 97.134, velocidad de 2850 rpm, caudal de 6 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, tipo C80A2, potencia de 1 hp, tensión de 220/380 V, 50 Hz
- Cuatro (4) bombas de agua salada para refrigeración de los motores auxiliares marca AZCUE, tipo 1C1N.
- Un (1) compresor de aire marca ABC, tipo VA-30, serie 25M, potencia de 4 hp a 500 rpm, presión de 30 atm.
- Una (1) bomba de reserva de refrigeración auxiliar de los compresores de aire marca ITUR, tipo AU-50/3 SR, capacidad de 20 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 15.073, potencia 3.68 Kw, 2940 rpm, tensión 380 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de refrigeración del motor hidráulico marca AZCUE, tipo 2B1, serie 168.416, 2850 rpm, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DN112M2, potencia de 5.5 hp a 2850 rpm, tensión de 220/380 V, 50 Hz.
- Dos (2) compresores de la gambuza marca BITZER, tipo VI, serie 26042234, velocidad nominal 310 rpm a 565 rpm, volumen de refrigeración 24.2 a 44 m³/h, presión máxima 19 a 25 Bar, accionador por dos motores eléctricos marca ALCONZA, tipo D-160 LA-4 Y, potencia de 13 Kw
- Una (1) bomba de refrigeración de agua salada marca AZCUE, tipo PD4, serie 58.226, velocidad nominal 2850 rpm, caudal 6 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DN80B2, potencia 1.5 hp a 2 850 rpm, tensión 220/380V, 50 Hz.
- Una (1) planta frigorífica de aire acondicionado con un compresor marca CARRIER, modelo 5F-60 I 49, serie E703119, utiliza refrigerante R-22, seis cilindros, accionado por un motor eléctrico marca AEG, tipo M180 M4Y52 5.1, serie 313930, potencia 24.5 hp a 1465 rpm, tensión 380/660 V, 36/21 A, 50 Hz. Tiene un condensador marca ANISA, modelo CB2016125, capacidad de 80400 Kcal/h y un evaporador marca ANISA, tipo USM 0802
- Una (1) bomba de agua salada del condensador marca ITUR, tipo 50/250, serie 63.338, potencia de 4 hp, caudal 30 m³/h
- Dos (2) compresores para el servicio de aire comprimido marca ABC, tipo VA-70-E, presión de 30/25 atm, potencia de 10 hp a 850 rpm, accionado por dos motores eléctricos.
- Una (1) bomba de agua salada para refrigerar los compresores marca AZCUE, tipo POM, serie 121.773, velocidad nominal 2850 rpm, caudal 4 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DNF 71 A2, potencia ½ hp a 2850 rpm. Tensión 220/380 V, 50 hz.
- Una (1) bomba de aceite de la purificadora marca AZCUE, tipo B-HM 32D2, serie 317890, caudal 4.7 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca ABB, tipo 3GAA091001-BSE, serie 002019 06/20, potencia 1.5 Kw a 2870 rpm

- Dos (2) purificadoras de combustible marca ALFA LAVAL, tipo MMB 305 S-11, con rotor que tiene una velocidad máxima de 9510 rpm, accionado por un motor marca ABB, modelo M2AA 100L - 2 3GAA101221, potencia 5 Kw a 2890 rpm, tensión 380/220 V, 6.2/10.7 A, 50 Hz.
- Una (1) bomba de gasolina de las purificadoras marca AZCUE, tipo BT-J 2, caudal 4.7 m³/h, accionado por un motor marca ABB, tipo M2AA093002 - ESB, serie 12226774-1, potencia 1.5 Kw a 1420 rpm, tensión 380 V, 35. A, 50 Hz.
- Dos (2) compresores de aire de maniobra marca ABC, tipo VA-30, potencia 4 hp a 500 rpm, presión 30 atm, series 25M74292 y 25M109328, respectivamente.
- Una (1) purificadora de aceite marca ALFA LAVAL, tipo MOPX-205TGT-24, accionado por un motor marca ABB MOTORS, modelo M2AA.112 M-4 3GAA112001-EDBPM, serie 44911 5/3, potencia 5.5 hp a 1435 rpm, tensión 380/420 V, 8.9 A
- Un (1) tanque hidróforo para almacenar agua dulce con capacidad de 400 litros, construido con planchas de 5 mm de espesor, que tiene una bomba marca AZCUE, tipo BO 31/30, serie 165.672, caudal de 4 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DN-100 LB 4, potencia 4 hp a 1450 rpm, tensión de 220/380 V, 50 Hz
- Un (1) tanque hidróforo para almacenar agua salada con capacidad de 400 litros, construido con planchas de 5 mm de espesor, que tiene una bomba marca AZCUE, tipo 3019/20, serie 190.291, caudal de 4 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DN-100 LB 4, potencia 4 hp a 1410 rpm, tensión de 220/380 V, 50 Hz
- Dos (2) generadoras de agua dulce marca AQUAMAR
- Una (1) bomba de agua salada marca AZCUE accionado por un motor eléctrico marca LETAG de potencia de 10 hp a 2880 rpm
- Una (1) bomba de agua dulce marca ABB MOTORES, tipo IEC-34 MU 80 A-Z, potencia 1.12 hp a 2830 rpm, accionado por dos motores eléctricos marca INDAR, potencia 5.15 hp a 1445 rpm.
- Una (1) bomba para doble uso (baldeo y contra incendios) marca AZCUE, tipo COM 80/33, caudal 80 m³/h, presión de 15/16 m de manera vertical, velocidad nominal de 1450 rpm, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 68.587, potencia 2 hp a 1455 rpm, tensión 380 V, 30 A, 50 Hz.
- Una (1) bomba para triple uso (achique, baldeo y contra incendios) marca AZCUE, tipo COM 80/33, caudal 80 m³/h, presión de 15/16 m de manera vertical, velocidad nominal de 1450 rpm, accionado por un motor eléctrico marca LETAG, tipo 90S/L-B3, potencia 2 hp a 1410 rpm, tensión 380 V, 30 A, 50 Hz.
- Un (1) separador de sentinas marca TURBULO, tipo TCS 1 HD DE B+V-C.409, serie 15490, que es accionada por una bomba tipo BV 1A, capacidad de 1m³/h, accionado por un motor marca SIEMENS, potencia de 1.1 Kw.
- Una bomba portátil del trasiego de aceites marca ITUR, tipo BRP-50, capacidad de 10 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 15.412 de 2.2 hp de potencia a 710 rpm, tensión de 380 V, 50 Hz.
- Dos (2) bombas de trasiego de gasolina marca ITUR, tipo RC-2 RD, caudal 25 m³/h, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, serie 68.507, de 20 hp a 1455 rpm, tensión 380 V, 30 A, 50 Hz.

- Una (1) bomba de achique de uso en el parque de pesca marca TURO, accionado por un motor eléctrico marca INDAR, tipo MFP/C.E.I., potencia de 4 hp, tensión 380 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de achique de sentinas marca ITUR, tipo BRP-50, serie 17.065 Z
- Una (1) bomba sumergible marca AZCUE, tipo H15D (A), de 1.5 pulgadas de diámetro de descarga, accionado por un motor eléctrico de 1.5 hp, tensión 380/415 V, 2.7/2.5 A, 50 Hz.
- Una (1) bomba sumergible marca AZCUE, tipo H120D (G) (A), de 1.5 pulgadas de diámetro de descarga, accionado por un motor eléctrico de 3.4 hp, tensión 380/415 V, 5.3/4.9 A, 50 Hz.
- Una (1) bomba de gasolina para los electros ventiladores marca LETAG, tipo AHT 0340-20, serie 143.890, caudal de 2800 m³/h, velocidad nominal 2810 rpm, tensión 380 V, 50 Hz.
- Taller con:
 - ❖ Un (1) torno marca
 - ❖ Un (1) taladro de pedestal
 - ❖ Un (1) electro esmeriladora
 - ❖ Herramientas básicas (destornilladores, llaves, pinzas, etc.)
 - ❖ Soldadora
- Bancos de baterías

IV.6. EQUIPO DE REFRIGERACION

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN

El sistema frigorífico es del tipo de expansión directa de amoníaco NH₃, con circulación en las bodegas y cámaras de congelamiento, con los siguientes equipos:

- Cinco (5) compresores de idénticas características marca GRENCO – GRASSO, tipo RC-3111, cuyas series son las siguientes: 751263287; 75126340; 75126341; 75126335; y, 75126332
- Cinco (5) motores de accionamiento de los compresores marca INDAR, potencia 100 hp a 1480 rpm, tensión 380 V, 135 A, 50 Hz, cuyas series son: 18611; 18612; 18608; 18605; y, 19641
- Tres (3) bombas de circulación de los condensadores de NH₃ marca AZCUE, tipo CM80/33, serie 68.077; 68.078; y, 68.079, respectivamente, accionado por motores eléctricos marca INDAR, tipo C160M4, potencias de 12 hp a 1450 rpm, tensión 380/560 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de amoníaco marca WITT, tipo GP 51 – 6851

IV.7. EQUIPOS DE NAVEGACION Y COMUNICACION

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE NAVEGACIÓN

Los equipos de navegación descritos a continuación fueron verificados en su modelo y serie y se constató su operatividad que permiten optimizar la navegación de la embarcación:

- Un (1) sonar a color marca FURUNO, modelo FSV-30, serie 14460007

- Una (1) sonda a color marca FURUNO, modelo FCV-381, serie 8760-1380
- Un (1) sonar a color marca FURUNO, modelo CSH-20-5, serie 765-0208
- Un (1) radar marca NAUTICAL, serie JH20T03MMd-A1-548
- Una (1) sonda a color marca FURUNO, modelo FCV-1000, serie 3008-1111
- Un (1) indicador de temperatura marca FURUNO, modelo TI-20, serie 3005-0214, viene con pantalla acoplada de marca NAUTICAL
- Un (1) sonar marca SIMRAD, modelo CE30, serie 7926-451
- Controles de la marcha del timón
- Volante
- Dos (2) Piloto automático marca ROBERTSON, modelo AP45
- Un (1) repetidor del giro compás digital, serie 49095
- Un (1) manómetro de velocidad nominal (rpm) marca ENI
- Un (1) manómetro de presión marca WAIRCOM
- Un (1) radar Arpa a color marca FURUNO, modelo FAR-2852, serie 2375-0061
- Un (1) radar marca NAUTICAL, serie JH20T03MMD-A1-10122
- Un (1) compás magnético marca SPERRY
- Un (1) inclinómetro marca ROBERTSON NORWAY
- Bancos de baterías y fuente de poder para los equipos electrónicos
- Un (1) par de binoculares
- Un (1) reloj
- Paneles de luces de navegación
- Un (1) juego de cartas de navegación, Código internacional de señales, Tablas de mareas, Lista de faros y boyas, se encuentran a bordo

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN

Los equipos descritos fueron verificados en su funcionamiento y los mismos operan adecuadamente:

- Un (1) teléfono s/m para comunicarse con el servomotor y sala de máquinas
- Un (1) teléfono marca PANASONIC para comunicarse con el servomotor y sala de máquinas
- Un (1) convertidor AD marca FURUNO, modelo AD-100, serie 9012
- Un (1) receptor Navtex marca JRC, modelo NCR-333, serie GD687508
- Un (1) radio SSB transmisor/receptor marca FURUNO, modelo FS-1503, s/s
- Un (1) rastreador marca SATLINK, modelo EB2010
- Un (1) radio compacto Scrambler transmisor/receptor marca SAILOR, modelo CRY2001, serie 343364, con micrófono modelo H2074
- Un (1) radio compacto HF SSB, marca SAILOR, modelo RE210, serie 474296, con una (1) fuente de poder de 600 W
- Un (1) radio teléfono VHF transmisor/receptor marca SAILOR, tipo RT144C, serie 392574
- Un (1) radio marca KENWOOD, modelo R-5000
- Un (1) GPS navegador marca FURUNO, modelo GP-150
- Un (1) radio FH transmisor marca ICOM, modelo IC-229H
- Un (1) radio HF receptor marca ICOM, modelo IC-R100
- Un (1) aerómetro marca ARGO NAVIS

- Un (1) radio MF/HF transmisor/receptor marca SAILOR, modelo HC4500, serie 06845049
- Un (1) radio VHF DSC transmisor/receptor marca SAILOR, modelo RT5022, serie 07909547
- Un (1) terminal de mensaje marca SAILOR, modelo TT-3606E
- Un (1) impresora de fax marca OKI, modelo MICROLINE 280
- Un (1) GPS navegador marca FURUNO, modelo GP-500 MARK-2, serie 2437-11T8
- Un (1) fax marca FURUNO, modelo FAX-208 MARK-2
- Un (1) convertidor AD marca FURUNO, modelo AD-100, serie 7858
- Un (1) GPS navegador marca FURUNO, modelo GP-34, serie 3442-1642
- Una (1) pantalla de ubicación de balizas marca ZUNIBAL
- Un (1) pantalla de ubicación de balizas marca LG, modelo FLATRON
- Un (1) fax marca CANON, modelo FAX-B160
- Un (1) teléfono con fuente marca NERA
- Un (1) teléfono marca SAILOR
- Una (1) computadora
- Un (1) teléfono marca PANASONIC
- Un (1) radio de mano Iridium marca SAILOR
- Tres (3) radios de mano bidireccional y fuente de poder
- Un (1) radio de mano marca ICOM, modelo IC-M34
- Un (1) radio de comunicación interna marca NAVILEKTRA

IV.8. EQUIPOS DE SALVAMENTO Y CONTRA INCENDIOS

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE SALVAMENTO:

El equipo de salvamento cumple con todas las regulaciones que indica la Autoridad Marítima nacional y se ampara con los certificados emitidos por establecimientos autorizados por la misma autoridad marítima. Su caducidad fueron verificados y constatados su excelente permeabilidad en casos como los chalecos salvavidas, aros salvavidas y balsa salvavidas inflable. Los equipos que a continuación se detallan se encuentran en condiciones excelentes de funcionamiento, algunos son nuevos:

- Cuatro (4) aros salvavidas con rabiza flotante, de material sintético
- Dos (2) aros salvavidas con luz de encendido automático, de material sintético
- Veintidós (22) chalecos salvavidas de material sintético
- Seis (6) luz de bengala de mano
- Dos (2) lanza cabos, 250 metros cada uno
- Un (1) EPIRB
- Dos (2) respondedor de radar (SART)
- Cuatro (4) balsa salvavidas inflable, con capacidad: 2 de 12 y 2 de 16 personas.
- Reglamento para prevenir choques y abordajes.

COMENTARIOS DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS

El equipo contra incendios cumple con las regulaciones dispuestas por la Administración marítima los mismos que se encuentran convenientemente ubicados en

el buque y sus fechas de expiración todavía no se cumplen. Los equipos que a continuación se detallan son los que se encuentran a bordo:

- Botón/pulsador de alarma contra incendios (puente de mando)
- Espacio protegido por CO₂ (sala de máquinas)
- Banco de CO₂, 10 botellas de 100 libras c/u
- Detectores de humo (camarotes y puente de mando)
- Cierre de válvulas de combustible
- Dos (2) equipos de respiración
- Extintor de espuma: 1 de 45 litros
- Extintor portátil de CO₂: 6 de 11 lb.
- Extintor portátil de CO₂: 4 de 15 lb
- Extintor portátil de PQS: 12 de 20 lb
- Extintor portátil de PQS: 1 de 10 lb
- Extintor portátil de FOAM: 1 de 9 lt
- Extintor móvil de PQS: 2 de 50 lb
- Hacha contra incendios
- Una (1) bomba contra incendios (sala de máquina), marca ITUR, tipo IRS-4406, caudal de 15 m³/h, de 2 pulgadas de diámetro
- Una (1) bomba de emergencia (proa) a gasolina de 2 pulgadas de diámetro
- Un (1) equipo detector de humo por ionización marca THORN SECURITY, tipo MF-301 EX
- Un (1) equipo detector de humo óptico marca THORN SECURITY, tipo MR301
- Un (1) equipo detector de calor marca THORN SECURITY, tipo MD 301 EXRATE OF RISE



IV.9. ARTE DE PESCA Y BODEGAS

COMENTARIOS DEL ARTE DE PESCA

El arte de pesca que comprende red, guinche, arboladura, entre los principales esta del todo operativo, el mismo comprende:

- Un (1) guinche hidráulico, marca MARCO, de tres tambores
- Un (1) motor del sistema hidráulico marca CATERPILLAR, modelo 3508 STD, serie 69 Z 00518 , potencia 820 hp (611.5 Kw), 1300 rpm, reductor 1 @ 1,166
- Una (1) maquinilla de la osta de estribor de la pluma principal marca MARCO, tipo W-0700, accionado por un motor 36M95-11C
- Una (1) maquinilla de la osta de babor de la pluma principal marca MARCO, tipo W-0700, accionado por un motor 26M551C
- Una (1) maquinilla del amantillo principal marca MARCO, tipo W-1925TR, accionado por un motor M4D113-3N
- Una (1) maquinilla del trincado halador marca MARCO, tipo W-850, accionado por un motor M2-210-35-1C
- Un (1) halador de red marca MARCO, tipo PB78
- Una (1) maquinilla de panga o doble marca MARCO, tipo W-1925, con motor M4D-113-3N

- Una (1) maquinilla lanteon marca MARCO, tipo W-0951 F, con motor 36M115-11C
- Una (1) maquinilla de carga de la pluma de babor marca MARCO, tipo W-1925, con motor M4D-113-3N
- Una (1) maquinilla de la moña marca MARCO, tipo W-0951 F, con motor 36M115-11C
- Una (1) maquinilla del amantillo auxiliar marca MARCO, tipo W-3040, con motor 26M55-1C
- Una (1) maquinilla de carga de la pluma de estribor marca MARCO, tipo W-1925, con motor M4D-113-3N
- Una (1) maquinilla del amantillo auxiliar marca MARCO, tipo W-0800, con motor M2-210-35
- Una (1) maquinilla de bolsa de proa (chocker) marca MARCO, tipo W-0901 T, con motor 36M115-1C
- Una (1) maquinilla de bolsa de popa (chocker) marca MARCO, tipo W-0911 T, con motor 36M115-1C
- Un (1) pescante de botes de proa marca MARCO, tipo W-2000, con motor M2-210-35
- Un (1) pescante de botes de popa marca MARCO, tipo W-2000, con motor M2-210-35
- Una (1) maquinilla de la recogida del cable de panga marca MARCO, tipo W-3020, con motor 26M55-1C
- Una (1) maquinilla de salabardeo marca MARCO, tipo W-0332, con motor 36M95-11C
- Una (1) maquinilla de anillas marca MARCO, tipo W-0456, con motor Ma-008
- Una (1) grúa marca MARCO en la cubierta de botes
- Una (1) maquinilla de calon marca MARCO, tipo W-1925, con motor M4D-113-3N
- Una (1) maquinilla de corchos marca MARCO, tipo W-0920, con motor 36M95-1C
- Una (1) grúa marca MARCO en proa
- Un (1) molinete marca CARRAL, tipo S/34-1-W N° 11, potencia de 24 hp, tracción de 10500 kg, accionado con un motor hidráulico marca VICKERS 0515, tipo 36M95A-1C20-1A.
- Una (1) cinta transportadora de pescado marca MACUBER
- Un (1) power block (macaco) marca MARCO y trincado accionado por un motor eléctrico
- Ostas (cabo) de babor accionado por un motor eléctrico. Cable utilizado de $\frac{3}{4}$ pulgada de diámetro, con 100 m de longitud aproximada.
- Una (1) consola de mando hidráulicos
- Cofa para el pescador guía
- Una (1) panga construida en acero naval, accionado por un motor marca CATERPILLAR, modelo 3508 STD, potencia 820 hp, velocidad nominal 1300 rpm, tiene un reductor marca MASSON, tipo RSD 571, serie 21.158, y cuya reducción es de 1 @ 4,081
- Tres (3) speed boat, casco de aluminio con motor fuera de borda marca YAMAHA de 115 hp cada uno, y un motor de repuesto de idénticas características

- Red de cerco con las siguientes dimensiones: 1031 brazas de largo por 22 paños de profundidad y 815 brazas armadas. Tiene boyas de flotación.

COMENTARIOS DE LAS BODEGAS

Las bodegas que existen en la embarcación tienen los serpentines y el sistema de fondo, así como las escotillas en buen estado, y son en un número de dieciséis que tienen las siguientes capacidades:

- La N° 1, babor y estribor, está entre las cuadernas 61 y 67, tiene una capacidad de 76.93 m³
- La N° 2, babor y estribor, está entre las cuadernas 55 y 61, tiene cada una capacidad de 88.56 m³
- La N° 3, babor y estribor, está entre las cuadernas 49 y 55, tiene cada una capacidad de 91.03 m³
- La N° 4, babor y estribor, está entre las cuadernas 43 y 49, tiene cada una capacidad de 91.21 m³
- La N° 5, babor y estribor, está entre las cuadernas 37 y 43, tiene cada una capacidad de 88.36 m³
- La N° 6, babor y estribor, está entre las cuadernas 31 y 37, tiene cada una capacidad de 79.50 m³
- La N° 7, babor y estribor, está entre las cuadernas 25 y 31, tiene cada una capacidad de 66.90 m³
- La N° 8, babor y estribor, está entre las cuadernas 13 y 25, tiene cada una capacidad de 96.68 m³

Además existen:

- Dieciséis (16) bombas de salmuera ubicadas en las cubas (bodegas) marca ITUR, tipo INV-150/240, capacidad de 200 ton/h, accionados por motor eléctrico marca INDAR de 8.1 Kw, a 1455 rpm, tensión de 380 V, 50 Hz.
- Una (1) bomba de reachique de cubas marca AZCUE, tipo 2B1, serie 168.416, a 2850 rpm, accionado por un motor eléctrico marca ALCONZA, tipo DN 112 M2, potencia de 5.5 hp, 2850 rpm, tensión de 220/380 V, 50 Hz.

IV.10. EQUIPOS DE FONDEO

COMENTARIOS DEL EQUIPO DE FONDEO

Los componentes del equipo de fondeo a simple vista se observa que se encuentran en perfecto estado y que en el caso del eslabón de la cadena este reúne su diámetro adecuado:

- Un (1) molinete marca MARCO, tipo A5030, N° 13, tiro 10000 Kg., velocidad de izada 14 m/min., accionado por un motor 46M130-11C
- Dos (2) anclas tipo HALL de 1300 Kg. cada uno, construido en material de acero moldeado.
- Dos (2) cadenas de 32 mm de diámetro, calidad de acero Q-2A, con las siguientes características:

- ❖ Tienen una longitud de 583 metros, 14 grilletes tipo KENTER, 2 grilletes tipo D, 2 grilletes giratorios y un peso de 9095 Kg. cada una.

IV.11. TANQUES Y COMPARTIMIENTOS DE CARGA

COMENTARIOS SOBRE TANQUES Y COMPARTIMIENTOS DE CARGA:

No son observables los tanques de doble fondo, pero se puede deducir que no tienen fisuras por cuanto no se observa en el agua del mar residuos de combustible u otro líquido que no sea agua salada. La embarcación de conformidad con los planos aprobados tiene los siguientes tanques distribuidos a lo largo de la misma:

Tanques de agua

- Tanque central a proa de agua dulce: 45.09 m³
- Tanques a proa y estribor de agua dulce en sala de máquinas: 36.22 m³ c/u
- Tanque de agua de lastre a proa

Tanques de aceite hidráulico

- Tanques en la sala de máquinas, Bb/Eb, con capacidad de 1.92 m³ c/u
- Tanque central con capacidad de 5.06 m³

Tanques de aceite lubricante

- Tanque en la sala de máquinas, con capacidad de 15.13 m³
- Tanque en la sala de máquinas, con capacidad de 4.29 m³

Tanque de aceite sucio

- Tanque con capacidad de 2.61 m³

Tanque de gasolina

- Tanque con capacidad en cubierta húmeda de 13.40 m³ a Bb/Eb, c/u

Tanques de combustibles

- Tanques en el doble fondo N° 1, Bb/Eb, con capacidad de 44.36 m³ c/u
- Tanques en el doble fondo N° 2, Bb/Eb, con capacidad de 22.92 m³ c/u
- Tanques en el doble fondo central y hacia popa N°3, con capacidad de 24.66 m³
- Tanques en popa N° 4, Bb/Eb, con capacidad de 98.93 m³ c/u
- Tanque en popa N° 5, central, con capacidad de 56.54 m³
- Tanque en popa N° 6, Bb/Eb, con capacidad de 52.81 m³
- Tanque diario en sala de máquinas, Bb/Eb, con capacidad de 7.06 m³

IV.12. ACOMODACION

COMENTARIOS DE LA ACOMODACIÓN

En los camarotes se pudo observar que tiene todas las comodidades para el alojamiento de los tripulantes, como buen alumbrado, closet, entre otras necesidades valiosas para el descanso:

- Veinte (20) camarotes con literas para la tripulación y equipadas con closet, detector de humo y otros menajes para su seguridad. Algunos con jardines.
- Una (1) cocina equipada con una cocina eléctrica, un lavadero de aluminio, y utensilios como: batidora-amasadora, freidora, microondas, horno de pan, fuentes de agua fría.
- Una (1) cámara para víveres
- Un (1) extractor de olores de la cocina, accionado por un motor del ventilador con una potencia de 0.36 Kw.
- Un (1) comedor para tripulantes y una para oficiales, con su respectiva mesa y asientos de madera.
- Aire acondicionado para los camarotes
- Una (1) lavandería
- Un baño general con SS.HH. y duchas

V. METODOLOGÍA, CONSIDERACIONES, SUPUESTOS Y MEMORIA DEL CÁLCULO DEL VALOR NETO DE REPOSICIÓN (VNR)

- A efectos de determinar el valor neto de reposición de la embarcación valuada se procedió a tomar todos los datos de los equipos a bordo a través de inspección realizada en el sitio en que se encontraba la misma y la verificación de aquello se deja como constancia en los anexos.
- Para la estimación de valor mediante el enfoque de costos se consideró el valor de reposición nuevo.
- Para la depreciación física, se consideró la calificación de los componentes y la edad efectiva de la embarcación y de sus componentes.

MEMORIA DEL CÁLCULO DEL VALOR NETO DE REPOSICIÓN								
DESCRIPCIÓN	VSN	VR	E	P	T	D	Go	VNR
Casco	8'837.269	1'767.453,80	18	7	25	5'090.266,94	1.1	4'121.702,26
Motor propulsor y caja de reducción	529.804	105.960,80	18	7	25	305.167,10	1.1	247.100,59
Sistema de propulsión	450.467	90.093,40	8	7	15	192.199,25	1.1	284.094,52
Motores auxiliares	319.595	63.919	12	8	20	153.405,60	1.1	182.808,34
Sistema eléctrico	330.603	66.120,60	8	7	15	141.057,28	1.1	208.500,29
Sistema hidráulico	325.740	65.148	12	8	20	156.355,20	1.1	186.323,28
Sistemas auxiliares	235.275	47.055	12	8	20	112.932	1.1	134.577,30
Sistema de gobierno	40.000	8.000	12	8	20	19.200	1.1	22.800
Sistema de refrigeración de bodega	675.250	135.050	12	8	20	324.120	1.1	386.243
Equipos electrónicos	325.604	32.560,40	8	7	15	156.289,92	1.1	186.245,49
Equipo de fondeo	50.000	5.000	4	6	10	18.000	1.1	35.200
Equipo de salvamento	40.000	4.000	4	6	10	14.400	1.1	28.160
Material de maniobra	40.000	4.000	2	3	5	14.400	1.1	28.160
Acomodación	40.000	4.000	2	3	5	14.400	1.1	28.160
Red de pesca	850.000	170.000	1	2	3	226.666,67	1.1	685.666,67
Panga/speed boats	225.000	45.000	12	8	20	108.000	1.1	128.700
Repuestos y herramientas de máquinas	125.000	12.500	3	7	10	33.750	1.1	100.375
TOTALES	13'439.607	2'625.861				7'080.609,97		6'994.896,74
VALOR REDONDEADO SIETE MILLONES DE DÓLARES (USD \$ 7'000.000,00)								



VI. VALORES Y VIDA ÚTIL

FECHA EFECTIVA DE VALORES

La fecha a la cual se estiman los valores de los bienes descritos en este avalúo es: **31 de diciembre del 2010.**

VALORES

Declaro que en base a mis conocimientos y parecer, y a los análisis y estudios realizados, y descritos en el presente informe, el valor neto de reposición del bien valuado es de: **SIETE MILLONES DE DÓLARES (USD \$ 7'000.000,00)**

VIDA ÚTIL

En base a la información obtenida de documentos y condiciones de la embarcación, analizada y expuesta en el presente informe e indicada en los anexos, se estima la vida útil de la misma en ocho años.

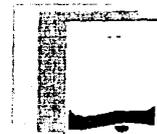
VII. CONCLUSIONES

DECLARACIONES

- El avalúo es veraz y técnicamente realizado. No se ha ocultado ningún tipo de información que pudiese afectar el valor del inmueble valuado.
- No existe conflicto de intereses con los solicitantes del inmueble valuado, por lo tanto no han influido en nuestras apreciaciones técnicas y profesionales.
- No se tiene interés alguno en el bien inmueble valuado.
- Nuestra remuneración por concepto de honorarios profesionales no tiene nada que ver con el resultado del avalúo.
- El presente reporte de avalúo consta de 27 hojas, más los anexos A, B y C, lo que da un total de 72 páginas
- El presente avalúo sólo es válido para el objeto y propósito que se indican en los antecedentes y únicamente es válido cuando cuente con la firma del valuador autorizado por la Superintendencia de Compañías y Superintendencia de Bancos y Seguros.
- El buque pesquero "Esmeralda C" está en condiciones generales en buen estado y en capacidad de prestar el servicio para el que ha sido facultado por la autoridad marítima nacional de manera segura.

VALUADOR

LUIS CHALLA HASING
INGENIERO NAVAL
PA - 2003 - 543



IX. ANEXO B
8 documentos varios



**BUREAU
VERITAS**

INTERNATIONAL REGISTER FOR CLASSIFICATION
ESTABLISHED 1828.
REGISTRO INTERNACIONAL DE CLASIFICACION
FUNDADO EN 1828.



CERTIFICATE OF CLASSIFICATION
CERTIFICADO DE CLASIFICACION
No MDD01GH/20100223123706

NAME OF SHIP : **ESMERALDA C**

Nombre del buque

Register No : **121 969**

N.º de registro

Owner : **Atariera del Istmo, S.A.**

Armador

Flag : **PANAMA**

Bandera

Port of Registry : **PANAMA**

Puerto de matrícula

This is to certify that the above named ship has been entered in the Register Book with the classification symbols and notations

Se certifica que el buque mencionado ha sido inscrito en el Libro de Registro con los símbolos de clasificación y notaciones

I = HULL = MACH
Fishing vessel
Unrestricted navigation

= REF-CARGO = QU'OKFREEZE

This certificate, issued within the scope of Bureau Veritas Marine Division General Conditions, is valid until:

Este certificado, expedido de acuerdo con las Condiciones Generales de la División Naval de Bureau Veritas, es válido hasta el

2 December 2014

At **Madrid**, on the **17** of **February 2010**

By Order of the Secretary,
Por Orden del Secretario
JULIO MARTIN DUEÑAS

This certificate is invalid without the processes listed. Conditions of use are given on page 22. *Este certificado es inválido sin los procesos mencionados. Condiciones de uso se dan en la página 22.*

Any person or company to the contrary of the conditions upon which this certificate is issued may not assert a claim against Bureau Veritas for any and all claims, out of any conditions which may be contained in said certificate, or in any of its judgments, faults or negligence, nor shall Bureau Veritas be liable in the establishment of its process. *El interesado en el caso contrario de las condiciones en las que se emite este certificado, no podrá alegar un reclamo contra Bureau Veritas por cualquier y todas las reclamaciones, derivadas de cualquier condición que pueda estar contenida en dicho certificado, o en cualquiera de sus resoluciones, errores o negligencias, ni será responsable de la constitución de su proceso.*

X. ANEXO C
18 documentos

REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DEL MOTOR PRINCIPAL



<u>Ref</u>	<u>Denominación</u>	
<u>Valvula seguridad carter</u>		
0101-58	Anillo goma 110x5	3
<u>Bancada</u>		
0102-102	Esparrago de expansión	4
0102-115	Cojinete bancada juego	6
<u>Bloque y Camisa de cilindros</u>		
0104-21	Camisa cilindro (resaca)	1
0104-6	Esparrago	3
0104-20	Anillo de goma redonda 450x10-VI	43
0104-14	Anillo de goma redonda 470x5-811	30
0104-9	Junta de biela ovalada	12
0104-15	Junta metálica camisa-culata	6
0104-19	Junta metálica camisa-bloque	19
<u>Biela</u>		
0106-67	Biela completa (resaca)	1
0106-8	Esparrago	24
0106-32	Casquillo pic de biela (1 resaca)	1
0106-65	Ornamento de cables de biela juego	5
0106-54	Anillo de cobre	9
0106-12	Esparador cilindros 0x125mm	15
<u>Embolo</u>		
0107-14	Embolo	1
0107-49	Anillo de freno	10
0107-8	Anillo compresion cilindro	18
0107-29	Anillo ranurado resaca esolite resaca mangrara	13
0107-21	Disco recubrimiento aluminio (1 resaca)	6
0107-22	Anillo de goma resaca 155x5-811	25
0107-10	Punto de embolo bulon	1
<u>Valvula indicador</u>		
0108-200	Piezo angular resaca de cilindro	12

0108-205	Pieza de prolongación	2
0108-120	Valvula indicador (readers)	5
0108-204	Tubuladura entrosada	3

Culata

0108-212	Culata (usados) (1 con caparrigos)	3
0108-51	Tapon rosado	4
0108-50	Junta	24
0108-45	Caja (rane) (+ 2 recuperadas)	7
0108-46	Pieza de union	24
0108-47	Anillo de goma redonda 4x4 5	10
0108-227	Traspaso de agua refrigerante	13
0108-250	Pipa, carnisel inyector	6
0108-48	Junta	12
0108-268	Esparrago de expansion	17
0108-216	Juntas de lana	12
0108-267	Esparrago de expansion	12
0108-254	Tubo guia de agua forma plana	1
0108-245	Casquillo	3
0108-246	Esparrago M14x210	7
0108-251	Chepa sujecion casetas inyector	5

Valvula Escape

0108-908B	Valvula completa lista para usar (+1 para montar)	2
0108-919	Resorte interior	7
0108-920	Resorte exterior	7
0108-934	Asiento de valvula	1
0108-915	Casquillo guia	1
0108-917	Platillo de resorte	1
0108-921	Rofocap disubativa de gro	4
0108-903	Platillo	2
0108-913	Conos en 7/2	2
0108-912	Anillos de baja tension	70
0108-904	Pin guia cuerpos valvula 5x10mm	7
0108-935	Valvula de escape (juntas)	6
0108-933	Cajas valvula escape para baja	5
0108-909	Anillo metalico junta 2mm	56
	Anillo metalico junta 2.5mm	15
	Anillo metalico junta 3mm	6
0108-906	Anillo de goma Redonda	48
	Guia postica para cono de valvula	4
	Casquillo esparrago baja indice amarra internos	3

Valvula Admision

0108-51	Plata resorte	10
---------	---------------	----



0108-83	Cilind 86x2	
0108-233	Valvula admision (usadas)	
0108-88	Anillo goma 450x4	
0108-89	Anillo goma 120x4	
0108-102	Sombbrero plastico purga aire	
0108-280	Válvulas con cuerpos completas repareadas	
0108-94	Caja de valvula de admision	
0108-93	Asiento valvula	
0108-108	Gorro goma bajo casquillo guia	

Tren de engranajes

0109-17	Piñon 47 dientes	1
0109-5	Rueda intermedia 61 dientes	1
0109-43	Engranaje entre arbol levas 92 dientes	1
0105-10	Engranaje cigarral 93 dientes	1
0109-13	Rueda intermedia 121 dientes	1
	Piñon dientes internos	1
	Piñon dientes externos	1

Partes de distribucion "Admision y Escape"

0111-24	Varilla de empuje	6
0111-32	Tornillo de presion	10
0111-26	Balancin valvula (14 usados)	1
0111-48	Perno de guia	22
0111-45	Anillo goma 10x2	70
0111-18	Anillo goma 50x4	20
0111-8	Tapa	0
0111-61	Caballote de balancin	1
0111-29	Casquillo	10
0111-30	Cabeza asteros	10
0111-34	Eje de balancin valvula	6
0111-13	Rodillo de leone	3
0111-11	Pieza de Presion	10
0111-37	Copertura cara balancines de valvula	2
0111-31	Resorte retencion placa cabeza casquillo	20
0111-60	Anillo goma 50x4	22
0111-8	Esparago M10x160 Di: 338 0.8	3
0111-35	Esparago M10x90 Di: 338 0.8	3
0111-12	Bulbo leone	6
0111-39	Manos anillo coperturas	6

Bomba de aceite

0114-8	Casquillo superior	2
	Casquillo superior "Bateria PSLC"	12

Filtros aceite

	Tapa filtro de 4 módulos	2
	Veles recambio filtro de 4 módulos	12
0115-247	Elemento filtrante filtro mecánico	3

Tubería aceite lubricante

	Tubería engrase cilindro Carter grande	3
	Tubería engrase cilindro Carter pequeña	3
	Anillo goma 26x4	28
0116-103	Anillo goma 20x4	11
0116-122	Tubo engrase tapa cofre	2
	Tubo drenaje aceite caja balancín escape (+1 usado)	1

Bomba de inyección

0117-502	Tornillo de presión	7
0117-505	Elemento individual de bomba (usados incompletos)	3
0117-84	Placa de presión 9,5mm	4
	Placa de presión 10,0mm	5
	Placa de presión 10,2mm	5
	Placa de presión 10,4mm	3
	Mangueras de presión de 1/4" para bomba inyección	4
0117-503	Anillo alambre	4
0117-145	Junta ovalada esbeto 11,5mm	10
	Valvulas check	4
	Brazo accionamiento grifo parada (usados)	2
0117-100	Forn de producción dosido elementos	3
	Resorte entrada y salida aceite	4
	Rodamiento axial 51134	1
	Acople accionamiento grifo parada	5
	Fijadores orificio cilindros hidráulicos parada	3

Injector

0119-107	Tornillo de producción	2
0119-85	Inyectores completos (usados)	15
0119-135	Tobara (MID-CAB) (armado)	10
0119-119	Luneta de presión	7
0119-115	Cule cilindros 5x16mm 10x7	10
0119-127	Zanco	5
0119-125	Resorte balancín	10

Tubería de inyección

0121-810	Tubería inyector	3
0121-808	Tubería inyector	3
0121-812	Tubería inyector	3



0121-905	Tubería inyección	
0121-921	Tubería inyección	
0121-924	Tubería inyección	
0121-920	Tubería inyección	
0121-922	Tubería inyección	
0121-914	Tubería inyección	
0121-908	Tubería inyección	
0121-915	Tubería inyección	
0121-903	Tubería inyección	
0121-926	Tubería inyección	2
0121-927	Tubería inyección	2
0121-928	Tubería inyección	2
0121-909	Tubería inyección	3
0121-907	Tubería inyección	6
0121-911	Tubería inyección	5
0121-912	Tubería inyección	4
0121-904	Tubería inyección	1
0121-925	Tubería inyección	3
0121-923	Tubería inyección	6
0121-916	Tubería inyección	2
0121-917	Tubería inyección	2
0121-935	Pieza de conexión recta	6
0121-936	Pieza conexión 90°	6
	Tubo para hacer tubos inyección, Mis	4
	Tuercas extremos tubos inyección	12
	Cónos para hacer tubos inyección	18

Tubería de admisión

0122-5	Junta brida redonda	0
0122-7	Junta colector-codo	15
0122-9	Junta codo-codo	14

Regulador

0127-454	Vástago portador dentado axial	2
0127-306	Arbol o resorte radial y axial	1
0127-327	Anillo deslizamiento (#1 hecho a mano)	1
0127-324	Disco fricción (#1 usado)	1
0127-307	Disco fricción	2
0127-353	Resorte horquilla	1
0127-314	Casquillo brida protección accesorio (usado)	1
0127-175	Pasador aletas 2x22 Diego	2
0127-313	Conjeto bolas axial 60-406 1/2" 70°	1
0127-162	Eje-planet 22 dientes	1
	Cable con partes usadas secundarias (para reparación de	1
0127-176	Eje mando accesorio	0

Valvula de Arranque

0131-3	Husillo valvula	8
0131-11	Piston inferior 68mm	4
0131-14	Piston superior 95mm	4
0131-15	Aros piston superior	12
0131-12	Aros piston inferior	18
0131-16	Resorte helicoidal	3
0131-26	Tornillos de presión	3
0131-22	Engrasador Stauffer con grifo	7
0131-19	Tuercas M16	12
0131-27	Anillo de junta	14
0131-30	Anillo goma 75x4-GB	32
0131-20	Tuercas	12
0131-9	Arandela fibra	9
0131-2	Valvula completa reparada	2
0131-25	Tapon roscado	6

Valvula de Seguridad

0131-53	Anillo de junta A 38x44	50
0131-54	Asiento de Valvula	2
0131-56	Husillo de Valvula	3
0131-59	Resorte Helicoidal 31x90	5
0131-62	Aro de Piston	12
0131-67	Casquillo laberintico	2
0131-61	Piston 52/47	4
0131-65	Resorte de presión	7
0131-71	Tuercas	12
0131-50	Valvula completa reparada el 22.02.08 (200 Bar)	1
	Cuerpo valvula para armar	1

Valvula de puesta en marcha

0132-75	Cono valvula	1
0132-82	Piston guia 68mm	4
0132-83	Aro piston guia	30
0132-79	Casquillo 50mm	2
0132-90	Aros casquillo	30
0132-81	Valvula desahogo	2

Tuberias aire comprimido

0132-576	Anillo junta aluminio	50
----------	-----------------------	----

Tuberias agua refrigerante

0138-100	Tubaria purga aire (+ 2 mscabes)	2
0138-30	Malla vidrio linea agua galda lubric	3



0138-31 Brida cuadrada para manta

Tubería colectora de escape

0141-50	Compensador (usado)	
0141-12	Junta compensador 120	
0141-120	Compensador (+1 usado)	
0141-62	Junta compensador 50	46
0141-8	Junta brida cuadrada	80
	Brida doble pasante	2

Cuentarevoluciones

0151-151	Brida apriete	1
0151-145	Generador	0

Refrigerador para aire de sobrealimentación

0158-121	Junta	6
0158-134	Junta	7
0158-102	Haz tubular (reparado)	1
0158-126	Tapa inferior	1

Turbos

	Junta de goma tapas turbo	
	Tapas cámara agua (15 usadas)	2
	Junta visor vidrio nivel aceite	3
593	Vidrio visor nivel aceite	2
3710	Nozzle	3
20816	Nut for shaft end	1
3312	Nipple	3
505	Sealing bush turbine	3
3311	Oillinger	2
726	Sealing bush compressor	6
36	Bearing asm turbine	1
706	Guide bush	6
2087	Sealing strips (gland strips)	2
50910-3270	Oil baffle plastic	1
5092	Insert bush turbine (usado)	1
4082	Oil collector turbine	2
3711	Safety ring	2
3712	Piston ring	3

Útiles turbas

1055	Block of suspending the rotor	
1020	Bearing exterior	

104217	Fixing tool	1
1062	Guide plate	1

Juntas toricas

Anillo goma 70x3,5	2
Anillo goma 20x3	8
Anillo goma 10x3	9
Anillo goma 30x3	11
Anillo goma 20x3,5	14
Anillo goma 20x4,5	27
Anillo goma 55x4 camisa inyector	52
Anillo goma 46x4	60
Anillo goma 60x4	15
Anillo goma 65x5	59
Anillo goma 75x5	26
Anillo goma 50x5	31
Anillo goma 45x4,5	10
Anillo goma 80x5,2	4
Anillo goma 270x7	4
Anillo goma 190x4	7
Anillo goma 23x3,5	2
Anillo goma 290x6	10
Anillo goma 39x3,5	5
Anillo goma 70x6	12
Anillo goma 23x3,6	2
Anillo goma 45x6	2
Anillo goma 160x5	1
Anillo goma 85x6,2	6
Anillo goma 88x7	3
Anillo goma 117x7	5
Anillo goma 90x6,2	5
Anillo goma 110x6	6
Anillo goma 120x5	5
Anillo goma 110x4	3
Anillo goma 28x4	28
Anillo goma 12x3	7
Anillo goma 20x2,5	16
Anillo goma 70x4 valvula de cone	46
Anillo goma 150x5	2
Anillo goma 150x2,5	2
Anillo goma 120x7,2	7
Anillo goma 40x4	6
Anillo goma 60x3,5	34
Anillo goma 15x2,5	6
Anillo goma 20x5,5	15

Otras



(Balda de fuera)	Caja con brocas y utilas para extraer espárragos	1
(Balda de fuera)	Caja con tuercas, empujes y espárragos viejos bancada	1
(Balda de fuera)	Tubo repuesto agua salada enfriador aceite	1
(Balda de fuera)	Union goma flexible entrada agua motor 255mm	1
(Balda de fuera)	Union goma flexible entrada aceite motor 200mm	1
(Balda de fuera)	Union goma flexible agua salada enfriador aire 190mm	1
(Balda de fuera)	Union goma flexible agua salada reductora 165mm	1
(Balda de fuera)	Codo entrada-salida agua salada enfriador aire	1
(Sala Difter)	Kil juntas enfriador placas aceite Alfa Laval	1
(Sala Difter)	Kil juntas enfriador placas agua Alfa Laval	1
	Vaso transparente filtros gasoil Dalh 300	1
	Sensor temperatura cojinete bancada	1
	Juntas variadas de esbesto	1
(Armerio proa Et)	Juntas grandes enfriadores de aire y otras	1
	Junta tapa caja damper	1
	Reten labial 43x60x10	2
	Reten labial 120x150x13	2
	Reten labial 12x24x7	11
	Reten labial metalico 65x72x10	6
	Reten labial 25x35x7	4
	Reten labial 115x140x12	1
	Reten labial axial 61206250-0258	1
	Reten labial 95x120x13	2
	Reten labial metalico 100x125x12	2
(Balda de fuera)	SopORTE arbol levas (usado)	2
(Balda de fuera)	Cancamo para suspension volante	1
	Multiplicadora apriete tuercas	1
	Esparrago M30x267	3
	Esparrago M42x388	3
	Esparrago amarre bancada a palin	4
	Esparrago M30x370	2
	Esparrago M33x456	2
	Esparrago M37x405	2
	Esparrago M16x130	22
	Perno cabeza caras paralelas M33x240	2
	Perno cabeza hexagonal M33x250	4
	Perno cabeza hexagonal M27x200	4
	Termometro sonda larga panel opal	3
	Manometro 0-1,6 Bar panel opal	1
	Manometro 0-4 Bar panel opal	1
	Manometro 0-10 Bar panel opal	2
	Grifos manometros panel opal	6
	Fluorómetros ecado (14 usados)	0
	Manoreductoras Wilkerson R26-04-0004M99 (recup)	3
	Valvula retencion reductoras Wabco 002-1428 57162	
	90030 (veredas, pier)	7
	Manguitos goma entrada aire enfriador (12 usados)	7

Partes que estan guardadas en el pañol de proa alto

	Camisas motor ppal usadas	1
	Coronas macoso	1
	Goma cintas pescado proa nuevas	3
	Culatas motor ppal usadas-comprobadas	2
	Enfriador aire motor ppal reparado	1
	Pistones remanufacturados	8
	Abrazaderas manguitos goma entrada aire enfriador	5
	Resorte 50x85	1
	Rollo de junta para caprozas cajas balancines	1
	Tubo gasoil o aceite bomba inyeccion	1
	Valvula neumatico bloque arranque virador (reparada)	1
	Circulip 45mm inferior	6
	Esparrago M14-M12x102	3
	Anillo plano con hendidura	7
	Chapas fijacion, media luna	7
	Valvula seguridad 36 Bar	2
	Controles opticos engrase cilindros (+2 usados)	4
	Pastilla distribuidora engrase cilindros (+1 usada)	1
	Esparragos M14x56	12
	Eje estriado con camisa de acople	1
	Kit limpieza orificios inyectoras	1
Camarote	Kit reparacion mando Mathers CH5-S400A1 puente	2
	Kit reparacion manoreductor aire Wilkerson R26-G4	4



REPUESTOS DE LOS MOTORES AUXILIARES

Culatas, Válvulas y balancines

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.15.470	Varilla de balancin	10
15.75.040	Kid de juntas de culata	6
15.10.080	1 Culata (usada) 2 nuevas	
15.10.042	Válvulas de escape	12
15.10.045	Resorte interior	5
15.10.044	" exterior	6
15.10.048	Chaveta en dos partes	12
15.10.059	Guía de válvula	19
15.10.043	Válvula de admisión	12
15.10.030	Guía de válvula de Adm y Escap.	24
15.10.037	Asiento de Escape	24
15.10.038	" " Admisión	12
15.75.040	Kid de juntas de culata	21 Compl.
15.15.140	Balancin de escape completo	2
15.15.150	" " admisión completo	2
74.71.116	Reten guía de válvulas	22
15.15.043	Tornillo rebaje	4

Bloque de cilindros y piezas fijas

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.10.380	Juego de topos de cigüeñal	2
15.10.050	Cajinete de bancada	7
15.10.040	" " bién	12
15.10.130	Camisa de cilindro	6
15.75.650	Kid de juntas de camisa	12
15.10.093	Reten	8

Piezas en movimiento

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.15.012	Amortiguador de vibraciones	1
15.15.027	Tornillo de bién	24
15.15.060	Pistón completo	8
15.15.170	Segmentación completa	11
15.15.330	Bién preparado	1

Bh de inyección y tuberías

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
-------------	---------------------	--------------



15.30.910 (Bis. de inyección (usados)) 1

Inyector y porta inyector

<u>Ref</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
76.60.847	Tobeta	12
76.60.600	Porta inyector completo	12

Tubos de inyección y tuberos de combustible

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.30.350	Tubo de Iny. Recambio (repaso protegido)	12

Regulación

<u>Ref</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
76.06.010	Rodamiento 6010	3
30.50.023	Piñón mando regulador	1
74.10.035	Circulos 1:35	6
74.23.231	Chaveta 6x6x18	3
74.15.081	Circulos 80	3
74.10.051	" 1:50	3
30.50.024	Rueda de mando Regulador	1
30.50.032	Anillo de ajuste	1
73.06.202	Rodamiento 6202	3
73.06.206	" 6206	3
15.30.284	Mangos de regulación Bb. inyección	1

Sobrealimentación

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.45.030	Tubos comp. centrados	1

Bomba centrífuga de Agua dulce

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.77.020	Kit gran reparación Bb. A/D	2

Refrigerador de aceite y tubos

<u>Ref</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
76.73.055	Kit refrigerador de aceite	2



Refrigerador de aire

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>
15.45.600	Haz refrigerador de aire

Intercambiador de calor y caja de termostatos

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.20.408	Haz intercambiador TA2	2 Nuevos
76.79.008	Termostatos	7

Filtros de aceite

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.25.050	Soporo filtro de aceite completo	1

Varios

<u>Ref.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cant.</u>
15.75.780	Ull de montaje de segmentos	1
15.76.970	Kit de Reparación juntas del motor	1
15.55.180	Motor de arranque 1 nuevo y 1 usado	2
	3 Regeneradores dañados	3

[Faint signature or stamp]



- Caja central del rodamiento
- Brida de apriete junto a seger
- Brida roscada de fijación de rodamiento
- Tóricas
- PTFE del prensa

Varios

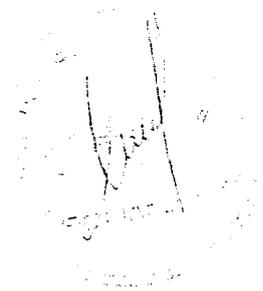
Denominación

- Caja de títulos de compresores de frío
- Termómetros de esfera de -20/-40°C
- Termostatos RT147-5+20°C
- Pilote CVP de 0.....7 bar para la válvula P&V de aire acondicionado
- Filtro secador Darloss

1
4
2
3
3

Cant.

1
2
0
1
2



REPUESTOS DEL SISTEMA HIDRÁULICO

Cant.	Denominación	Med.
1	Cilindro de trabajo	AS81-414-9(120M)
1	Motor Barber	MM 1-9
1	Válvula	36 M 85 A
1	Motor T. D. X.	B 11 P 3-28
1	Válvula	36 M-115
1	Motor Barber	M4D 115
1	Manillo del eje del cilindro del estirador	
1	Husillo de rosca exterior del estirador	
1	Pistón Intermedio magnético principal	
15	Discos, Franes y Embragues	
2	Kit de Anillos 45 MM 90	
3	Carrocho de la válvula de alivio de alta Pres.	



VARIOS

Ref	Denominación	Cant.
1175000137000	Manifijo	1
1589202605000	Rta de trabajo	1
1589904119000	" " " Cilindros 4-0600	2
1589907537000	" " " freno	1
15891119703651	" " " Válvulas	1
1589907555000	" " " freno	2
1589004120000	" " " Cilindros	1
1589427033000	" " " "	1
6120085009829	Módulos	1
6111985012249	Módulos	1
054141030600013	Partes de control hidra.	2
0543721005550001317	" " " " " "	1
0845291364359013	" " " " " "	1
40281	" " " " " "	2
6020900338514	Pistón de control hidra.	2
6020900338520	Anillos de control hidra.	2
6120085012250	" " " " " "	1
923157	Kit de An.	1
KZ160-90	Kit de Anillos de alta Presión	1
922832	" M-1 Válvulas	1
36 M 115	Válvulas Válvulas	1



058578
923163
PCL-402
0980316
651968
050534
590540-G00S
585927

Placa base
Distribuidor
Valve plate
Reten
Válvula reguladora de pres.
Beraring plate
Platos de acero 27
" " bronce 27

2
3
6
4
5
2
2
4
2
2
2

6200/211
1-80
1-200
1-100
1-80
1-50
1-40

Ejes estriadas
Anillo
Cirelips
"
"
"
"

Retenes

Ret.

R-6158912.7
101.6-146.2-12.7
72.2-1016-11.1
160-200-12
85.7-127.1-11.9
85.7-111.1-11.1
177.8-203.2
72.2-101.6-11.1
82.5-107.9-9.5
110-150-15
63.5-89-12.7
190-220-16
101.6-127-7.9
500-400-50
CR 394974
117.8-203.2-12.7
85.7-127-12.7
16.5-190-15
145-170-14
105-130-13
140-180-15

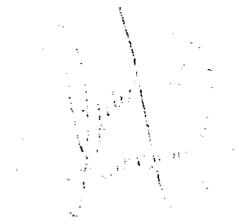
Cant.

6
2
2
10
3
4
1
1
1
6
6
2
2
1
1
1
1
2
2
2
2
3
2

101.6-146-14,2	3
85,7-101,11-11,1	4
126-150-12	2
82,5-107,9-95	10
15324	3
105-130-13	2
394.974	5
76,2-104,7-11,11	4
34,9-62-7,5	2
53,9-76,2-12,7	6
28,57-15,87-6,35(Toricas-2x2,10)	10
39,7-63,8-9,5	2
101,6-127-12,7	1
229.236	1
20-38-8	14
394973	4
29,7-63,8-9,5	2
25,4-38,1-9,5	1
1116-127-12,7	3
50-70-12	1
145-170-12	3
90-110-10	4
63,5-90,11-11,9	3
11261	3
481	4
110-150-12,5	1
76,2-101,7-11,1	6
160-200-12	3

Toricas

<u>Ref.</u>	<u>Cont.</u>
8.444N	6
8.446N	6
2.446N	6
2.440N	12
2.260N	5
2.259N	5
2.271N	5
2.244N	2
2.249N	3
2.276N	2





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



CERTIFICACION:

CERTIFICO: QUE EL INGENIERO NAVAL LUIS LIBERATO CHALLA HASING, ha cumplido con los requisitos para la obtención de la calificación como PERITO AVALUADOR, no encontrándose incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Resolución No.012 del 12 de Julio del año 2000 que contiene el Reglamento para la calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, asignándole el registro No. SC.RNP-427..

Portoviejo, 17 de Diciembre del 2009

**ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-DN-2003- 0814

SONIA SORIA SAMANIEGO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 3, de la sección I "Definiciones, requisitos, incompatibilidades y registro", del capítulo II "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del subtítulo IV "De las garantías adecuadas", del título VII "De los activos y límites de crédito", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito evaluador;

Que el ingeniero naval LUIS LIBERATO CHALLA HASING, ha presentado la solicitud y documentación respectivas para su calificación como perito evaluador, la que reúne los requisitos exigidos en las normas reglamentarias pertinentes;

Que a la fecha de expedición de esta resolución el ingeniero naval LUIS LIBERATO CHALLA HASING, no registra hechos negativos relacionados con central de riesgos, cuentas corrientes cerradas y cheques protestados; y,

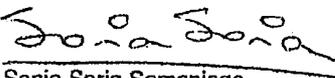
En ejercicio de las facultades conferidas en la letra b) del artículo 18, de la resolución No. ADM-2003-6493 de 2 de septiembre del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Calificar al ingeniero naval LUIS LIBERATO CHALLA HASING, portador de la cédula de ciudadanía No. 090169644-3, para que pueda desempeñarse como perito evaluador de buques en las instituciones del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTICULO 2.- Disponer que se incluya la presente resolución en el registro de peritos evaluadores, se le asigne el número de registro No PA-2003-543 y se comuniqué del particular a la Superintendencia de Compañías.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de noviembre del dos mil tres.


Sonia Soria Samaniego
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de noviembre del dos mil tres.


Teresa Rada Torres
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA



TRÁMITE NÚMERO: 8387

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	453
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305029348	CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	21/11/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TXOPITUNA ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

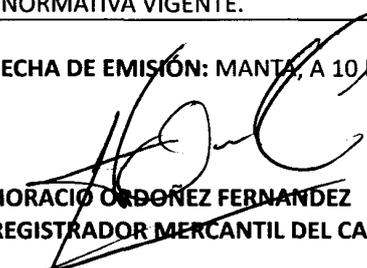
Capital	Valor
Cuantía	800000,00

5. DATOS ADICIONALES:

CONST.#1.036 REPERT.#2.003 FECHA 10/12/2009.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


HORACIO O'DONÓZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

